

1 IDENTIFICADOR DEL PRESTADOR

1.1 Nombre o razón social: UNIDAD ADMINISTRADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE SAN BENITO – SANTANDER (UNIASER)

1.2 NIT: 890210227-5

1.3 ID (SUI - RUPS): 2896

1.4 Servicio Público Domiciliario (SPD) prestado objeto de la vigilancia o inspección: acueducto y alcantarillado.

1.5 Servicios públicos domiciliarios (SPD) prestados y objeto de la vigilancia o inspección: UNIASER tiene a su cargo la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado.

1.6 Actividades de los SPD objeto de la vigilancia o inspección:

ACUEDUCTO: aducción, captación, conducción, tratamiento, almacenamiento, distribución y comercialización.

ALCANTARILLADO: recolección, conducción de residuos líquidos y comercialización.

1.7 Fecha de inicio de operación en las actividades a vigilar o inspeccionar: 18/03/2005.

2 IDENTIFICACIÓN DE LA ACCIÓN DE VIGILANCIA E INSPECCIÓN REALIZADA

2.1 Año del programa al que pertenece la acción: 2022

2.2 Clase acción: Vigilancia Inspección

2.3 Motivo de la acción: Especial Detallada Concreta

2.4 Origen causal de la acción: Clasificación de nivel de riesgo Perfilamiento de riesgo Evaluación de Gestión y Resultados Monitoreo de planes Denuncia ciudadana (Petición de interés general)

2.5 Ubicaciones físicas o virtuales objeto de la acción

UNIASER presta los servicios de acueducto y alcantarillado en el municipio de San Benito, Santander, su oficina se encuentra ubicada en la Calle 4 # 2-40, Palacio municipal, con un horario de atención al público de lunes a jueves de 8:00 a.m. a 12:00 y de 2:00 pm a 6:00 pm, los viernes de 7:00 a.m. a 12:00 y de 1:00 pm a 4:00 pm.

3 DELIMITACIÓN DEL MARCO DE EVALUACIÓN

3.1 Criterios evaluados:

Cumplimiento de la normativa aplicable para los prestadores de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado, así:

- Ley 142 de 1994.
- Resolución 2115 de 2007.

- Resolución 811 de 2008.
- Resolución 1096 de 2000.
- Resolución 330 de 2017.
- Resolución 154 de 2014.
- Resolución CRA 906 de 2019.
- Resolución 873 de 2019.
- Resolución compilatoria SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010 y sus normas complementarias.
- Contrato de condiciones uniformes de UNIASER.

3.2 Marco temporal de evaluación: Vigencias 2020, 2021 y lo corrido de 2022.

4 DESCRIPCIÓN DE LO DESARROLLADO:

A través del radicado SSPD No. 20224253317971 del 23 de junio de 2022, se remitió al prestador comunicación en la que anunció la ejecución de una visita de inspección y vigilancia por parte de esta Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD), para verificar el estado de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado a su cargo. En la misma se informaron los ítems a evaluar y la información requerida para la ejecución de la misma.

4.1 Información fuente usada:

- Información recopilada durante la visita de inspección realizada los días 29, 30 de junio y 1° de julio de 2022 (acta de visita anexa al radicado SSPD No. 20224253317971 del 23 de junio de 2022).
- Información adicional allegada por el prestador mediante radicado SSPD 20225292723862 del 14 de julio de 2022.

4.2 Requerimientos realizados:

Comunicación con radicado SSPD No. 20224253317971 del 23 de junio de 2022, anuncio de visita.

4.3 Estado de respuesta de requerimientos:

Información recopilada en campo a través de acta de visita y almacenada en el expediente virtual del prestador.

4.4 Evaluaciones realizadas:

4.4.1 Descripción General de la Empresa

4.4.1.1 Sumario

Este documento muestra de manera integral el estado de la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado con base en la reglamentación de los servicios públicos y regulación económica vigente, de la referida empresa UNIASER ubicada en el municipio de San Benito, Santander.

El presente informe de evaluación integral de la prestación de los mencionados servicios, incorpora análisis de los años 2020 y 2021, con base en la información solicitada al prestador mediante radicado SSPD No. 20224253317971 del 23 de junio de 2022, los últimos reportes de información por parte del prestador al Sistema Único de Información (SUI), la documentación suministrada por el prestador

en la visita de inspección realizada los días 29, 30 de junio y 1 de julio de 2022, así como, la remitida mediante radicado SSPD No. 20225292723862 del 14 de julio de 2022.

4.4.1.2 Datos Generales del Prestador

4.4.1.2.1 Composición y naturaleza jurídica

UNIASER por ser una unidad directa del municipio, no cuenta con una composición accionaria, ni con un capital fiscal adicional asignado por el mismo, lo anterior indica que, el patrimonio institucional se encuentra compuesto por el traslado de otras cuentas patrimoniales, como es el caso de los resultados del ejercicio y de los activos de la Unidad.

Dado que algunas oficinas o unidades de servicios públicos que realizan prestación directa por el municipio están compuestas por un capital institucional, el cual corresponde a los aportes otorgados para la creación y el desarrollo de las mismas; en la visita realizada al municipio los días 29, 30 de junio y 1 de julio; UNIASER no realizó entrega de la composición inicial del capital fiscal, por lo tanto, no se logró realizar una trazabilidad del incremento patrimonial que ha tenido la Secretaría desde su constitución hasta la fecha.

Por otra parte, según la información suministrada en el Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos (RUPS) y recolectada durante la visita de inspección y vigilancia, se encuentran los siguientes datos generales del prestador:

Tabla 1. Datos generales del prestador

ITEM	PRESTADOR
ID	2896
RAZÓN SOCIAL	UNIDAD ADMINISTRADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE SAN BENITO - SANTANDER
SIGLA	UNIASER
NIT	890.210.227 - 5
FECHA ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN RUPS	21/02/2022
TIPO DE PRESTADOR	MUNICIPIO (PRESTACIÓN DIRECTA)
ÁREA DE PRESTACIÓN	Acueducto: Urbano y rural del municipio San Benito del Departamento de Santander Alcantarillado: Urbano del municipio San Benito del Departamento de Santander
SERVICIOS PRESTADOS	Acueducto: Tratamiento, captación, almacenamiento, distribución comercialización, conducción y aducción. Alcantarillado: Conducción de residuos líquidos, Comercialización y recolección.
FECHA DE CONSTITUCIÓN	18/03/2005
FECHA INICIO DE OPERACIONES	18/03/2005
REPRESENTANTE LEGAL	JAIME AMADO ARGUELLO
CARGO REPRESENTANTE LEGAL	Representante legal
FECHA DE POSESIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL	01/01/2020
CLASIFICACIÓN	Menor o igual a 2500 usuarios
DIRECCIÓN	Palacio Municipal
TELÉFONO	3147241750
CORREO ELECTRÓNICO	secplaneacionsanbenito@gmail.com

Fuente: SUI – RUPS. junio 2022 - UNIASER – Visita de inspección vigilancia y control 29,30 de junio y 1 de julio de 2022.

4.4.2 Aspectos Administrativos – Financieros

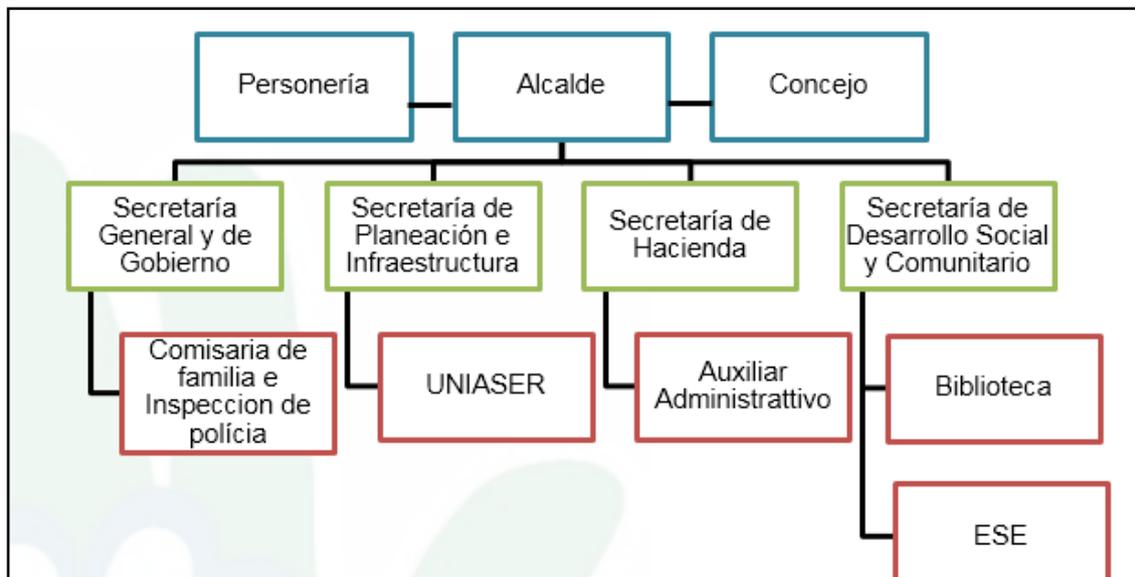
En esta sección se presentan los principales hallazgos en materia administrativa y financiera del prestador.

4.4.2.1 Aspectos Administrativos

4.4.2.1.1 Estructura Organizacional

Acorde con el organigrama suministrado por el prestador en la visita realizada los días 29, 30 de junio y 1 de julio, el mayor órgano de decisión es el Alcalde Municipal quien ejerce el control sobre la Secretaría de Planeación e Infraestructura, quien es el área encargada de dirigir y direccionar al Coordinador de Servicios Públicos y su equipo de trabajo, el cual está conformado por personal administrativo y operativo.

Imagen 1. Organigrama



Fuente: UNIASER – Visita de inspección vigilancia y control 29,30 de junio y 1 de julio de 2022.

4.4.2.1.2 Empleados

UNIASER relacionó para las vigencias 2020 y 2021, un (1) colaborador en la parte administrativa y tres (3) en la parte operativa, en la siguiente tabla se detallan los cargos, el rango salarial y el tipo de contratación que actualmente se encuentran activos:

Tabla 2. Empleados

Cargo	Rango Salarial	Tipo de Contratación	Objeto del Contrato
Administración y Reporte al SUI	Valor contrato 5 meses y 15 días: \$18.020.000	Contrato por prestación de servicios	Prestación de servicios profesionales para la administración de la unidad de servicios públicos UNIASER, y el reporte de información en la plataforma Sistema Único de Información - SUI en lo correspondiente a los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo del municipio de San Benito Santander.

Cargo	Rango Salarial	Tipo de Contratación	Objeto del Contrato
Apoyo en la Operación.	Valor contrato 11 meses y 15 días: \$22.320.000	Contrato Prestación servicios por de	Prestar el servicio de apoyo a la gestión para el mejoramiento de la conducción del acueducto y redes de alcantarillado del municipio de San Benito Santander.
Apoyo en la Operación.	Valor contrato 11 meses y 15 días: \$22.320.000	Contrato Prestación servicios por de	Prestar el servicio de apoyo a la gestión para el mejoramiento de la conducción del acueducto y redes de alcantarillado del municipio de San Benito Santander.
Auxiliar de Fontanería	Valor contrato 11 meses y 15 días: \$22.320.000	Contrato Prestación servicios por de	Prestar el servicio de apoyo a la gestión para el mejoramiento de la conducción del acueducto y redes de alcantarillado del municipio de San Benito Santander.

Fuente: UNIASER – Visita de inspección vigilancia y control 29,30 de junio y 1 de julio de 2022.

4.4.2.1.3 Competencias Laborales

En relación con competencias laborales, el prestador suministró certificaciones para un (1) de los cuatro (4) colaboradores del área administrativa y operativa. La cual corresponde al curso de 40 horas en competencias de Operación de las redes de acueducto y alcantarillado del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, con vigencia hasta el 30/08/2006.

Con base en lo anterior, se evidencia que UNIASER presenta incumplimiento a lo establecido en la Resolución 1076 del 2003 modificada por la Resolución 1570 de 2004 expedidas por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, en las cuales se establecen los mecanismos, procedimientos y plazos que deben seguir y cumplir las empresas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo. En relación con este hallazgo, el prestador presenta como soporte las solicitudes de certificaciones que viene adelantando ante las entidades competentes, en relación con la actualización y capacitación en competencias laborales de sus colaboradores.

4.4.2.1.4 Control Fiscal

En el mes de junio del 2022, la Contraloría General de Santander (CGS) realizó entrega del informe preliminar del control fiscal que realizó al municipio de San Benito, en el cual realizan auditoría a los estados financieros consolidados, generando una opinión **NEGATIVA** de la información financiera a 31 de diciembre del 2021; así:

“Opinión Negativa para los estados financieros terminados a diciembre 31 de 2021.

La Contraloría General de Santander expresa una opinión Negativa sobre los estados financieros adjuntos, debido a la significatividad de la cuestión o cuestiones descritas, los estados financieros no presentan adecuada, ni sustancialmente la realidad económico-financiera de la entidad, de manera real y razonable, ni los resultados de operación, ni en las notas específicas a los estados financieros, ni los cambios en la situación financiera de la entidad, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

Fundamento de la opinión

Para la vigencia 2021

1. Las incorrecciones del Activo fueron por valor de \$4.812.454.349 alcanzando un porcentaje del 38.66% del total del activo; representado en las cuentas de los depósitos en entidades financieras, otras cuentas por cobrar, propiedad planta y equipo y embargos judiciales.

2. La totalidad de imposibilidades del activo fueron por valor de \$328.219.150 alcanzando un porcentaje del 2.64% del total del activo; representado en el valor que tiene la entidad en el registro de cartera de difícil cobro por impuesto de renta y las prescripciones realizadas por impuesto de renta.

3. Las incorrecciones del pasivo fueron por valor de \$10.282.045, alcanzando un porcentaje del 0,08% del total del pasivo; representado en los recursos a favor de terceros.

Así mismo, se encontraron inconsistencias en la no aplicación del marco normativo relacionado con la ley y los términos previstos de depuración contable permanente y sostenibilidad expedida por la Contaduría General de la Nación.” (cursiva fuera de texto)

Asimismo, se observa que la CGS informó que no hubo ejecución presupuestal en la actividad de agua potable y saneamiento básico por valor de \$386.777.050.

Con lo anterior, se observa incumplimientos por parte del prestador en cuanto a la ejecución presupuestal, el reconocimiento, la medición y presentación de la información financiera; frente a esto, el prestador no realizó entrega de un plan de acción en el que dé alcance a cada hallazgo detectado por la Contraloría.

4.4.2.1.5 Auditoría Externa de Gestión y Resultados – AEGR

UNIASER es una entidad oficial que presta los servicios públicos de acueducto y alcantarillado, y atiende menos de 2500 usuarios, por lo tanto, no está obligada a contratar auditoría externa conforme a lo establecido en el literal a del parágrafo 1 del artículo 51 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 689 de 2001:

“Artículo 6. Modificase el artículo 51 de la Ley 142 de 1994, el cual quedará así:

Artículo 51. Auditoría externa. Independientemente del control interno, todas las Empresas de Servicios Públicos están obligadas a contratar una auditoría externa de gestión y resultados permanente con personas privadas especializadas. (..) La auditoría externa obrará en función tanto de los intereses de la empresa y de sus socios como del beneficio que efectivamente reciben los usuarios y, en consecuencia, está obligada a informar a la Superintendencia las situaciones que pongan en peligro la viabilidad financiera de una empresa, las fallas que encuentren en el control interno, y en general, las apreciaciones de evaluación sobre el manejo de la empresa. En todo caso, deberán elaborar, además, al menos una vez al año, una evaluación del manejo de la entidad prestadora.

Parágrafo 1. (...)

No estarán obligados a contratar auditoría externa de gestión y resultados, los siguientes prestadores de servicios públicos domiciliarios:

a) Las entidades oficiales que presten los servicios públicos de que trata la Ley 142 de 1994.

b) Las empresas de servicios públicos que atiendan menos de dos mil quinientos (2.500) usuarios;

c) *Las personas naturales o jurídicas que produzcan para ellas mismas los bienes y servicios propios del objeto de las empresas de servicios públicos;*

d) *Las empresas de servicios públicos que operen exclusivamente en uno de los municipios clasificados como menores según la ley o en zonas rurales;*

e) *Las organizaciones autorizadas de que trata el artículo 15 numeral 15.4 de la Ley 142 de 1994 para la prestación de servicios públicos;*

f) *Los productores de servicios marginales.”* (Subrayado y cursiva fuera de texto).

4.4.2.1.6 Control Interno

El municipio de San Benito cuenta con la implementación de un Sistema de Control Interno ejecutado por auditores, y de acuerdo con el informe de auditoría realizado por la CGS en la vigencia 2020, se evidencia cumplimiento con una calificación del 80.4 a los procesos de auditoría interna; de esta manera se concluye que el municipio cumple con su responsabilidad establecida en el artículo 6 de la Ley 87 de 1993, la cual señala:

*“**ARTÍCULO 6º.** Responsabilidad del control interno. El establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno en los organismos y entidades públicas, será responsabilidad del representante legal o máximo directivo correspondiente. No obstante, la aplicación de los métodos y procedimientos al igual que la calidad, eficiencia y eficacia del control interno, también será de responsabilidad de los jefes de cada una de las distintas dependencias de las entidades y organismos”.* (cursiva fuera de texto)

4.4.2.2 Aspectos Financieros

4.4.2.2.1 Concepto del Revisor Fiscal

En cumplimiento del artículo 203 del Código de Comercio y el párrafo segundo del artículo 13 de la Ley 43 de 1990, el cual señala que es *“obligatorio tener revisor fiscal todas las sociedades comerciales, de cualquier naturaleza, cuyos activos brutos al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior sean o excedan el equivalente de cinco mil salarios mínimos y/o cuyos ingresos brutos durante el año inmediatamente anterior sean o excedan el equivalente a tres mil salarios mínimos”*, para las vigencias evaluadas UNIASER señaló que, por ser municipio de prestación directa no se encuentran en la obligación de tener revisor fiscal.

4.4.2.2.2 Clasificación de Grupo en Normas de Información Financiera

De acuerdo con la naturaleza jurídica, UNIASER se encuentra sujeta al ámbito de aplicación del marco normativo NIF establecido para el grupo de clasificación Resolución 533/15 expedida por la Contaduría General de la Nación, teniendo en cuenta esto, se procedió a verificar el estado de reporte de información del *“Formulario NIF_A-015”*, encontrando que, el prestador realizó clasificación el 2 de agosto del 2019 en el SUI; asimismo esta información se validó en los reportes de clasificación que realiza la Contaduría General de la Nación, tal como se muestra a continuación:

Imagen 2. Reporte de Entidades sujetas a Resolución 533 de 2015

	El emprendimiento es de todos	Minhacienda	
ENTIDADES DE GOBIERNO SUJETAS AL ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 533 DE 2015 Y SUS MODIFICACIONES Actualizado a 30 de junio de 2022			
No.	ID_ENTIDAD CGN	NIT	ENTIDAD
1055	217368673	890210227-5	San Benito

Fuente: CGN - <https://www.contaduria.gov.co>, Entidades de la Resolución 533 de 2015

4.4.2.2.3 Reportes financieros NIF

Los últimos Estados Financieros bajo RCP adoptado mediante la Resolución 354 del 2007, serían hasta el 31 de diciembre del 2017, siendo este año, el periodo de preparación obligatoria, iniciando con los primeros estados financieros no comparativos al 31 de diciembre del 2017, acto seguido su inicio de aplicación al nuevo marco normativo sería desde el 1 de enero de 2018, y a su vez los primeros Estados Financieros Comparativos con el año anterior al 31 de diciembre del 2018, dando cumplimiento a la Resolución No. SSPD 20181000010545 del 14 de febrero de 2018.

La SSPD expidió las Resoluciones SSPD No. 20211000016645 del 9 de abril de 2021 y 20221000154665 del 4 de marzo de 2022, modificada por la 20221000362095 del 22 de abril del 2022, sobre la obligación del reporte de información de Nuevos Marcos Normativos (XBRL) a corte de 31 de diciembre del 2020 y 2021, la cual tendría que aplicar el prestador a la fecha de la presente evaluación integral.

De acuerdo con lo anterior, la unidad certificó satisfactoriamente los cargues de la información financiera individual de las vigencias 2020 y 2021 requeridos en formato XBRL con sus archivos complementarios en formato PDF como se aprecia en la siguiente imagen:

Imagen 3. Reporte de Información SUI – Gobierno NIF

Consulta de cargues de información																
Tenga en cuenta que debe seleccionar al menos un filtro.																
Empresa 2896-UNIDAD ADMINISTRADORA DE... <input type="button" value="Limpiar Empresa"/>																
Taxonomía Todas las taxonomías																
Estado de cargue Todos los estados																
<input type="button" value="Buscar"/>																
<input type="button" value="Exportar"/>																
ID Empresa	Nombre Empresa	Servicios						Taxonomía	Fecha Precedencia	Estado	Fecha Estado	XBRL	PDF	Histórico Rechazados	Datos Responsable	Histórico de no certificados
AC	AL	AS	E	GN	GLP											
2896	UNIDAD ADMINISTRADORA DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE SAN BENITO - SANTANDER	Si	Si	Si	No	No	Taxonomía 2018, Resolución 533 Individual		Pendiente	29/04/2022				Ver		
2896	UNIDAD ADMINISTRADORA DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE SAN BENITO - SANTANDER	Si	Si	Si	No	No	Taxonomía 2019, Resolución 533 Individual		Certificado	22/06/2022			Ver	Ver		
2896	UNIDAD ADMINISTRADORA DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE SAN BENITO - SANTANDER	Si	Si	Si	No	No	Resolución 533 2020 Individual		Certificado	09/05/2022				Ver		
2896	UNIDAD ADMINISTRADORA DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE SAN BENITO - SANTANDER	Si	Si	Si	No	No	Resolución 533 2021 Individual		Certificado	06/05/2022			Ver	Ver		

Fuente: http://www.sui.gov.co/niif-xbrl/revision/inicio_rev.jsf

4.4.2.2.4 Análisis de los Estados Financieros 2021 - 2020

Los Estados Financieros analizados en esta sección corresponden a los suministrados por el prestador a corte de 31 de diciembre del 2021 comparativos con la vigencia 2020, los cuales fueron

suministrados en medio magnético. Los estados financieros se encuentran debidamente firmados por el representante legal y el contador público.

Respecto a la calidad de los estados financieros en sus criterios de presentación, se evidencian incumplimientos, ya que no se da pleno cumplimiento a los lineamientos establecidos en el marco normativo de la Resolución 533 de 2015 en los siguientes aspectos:

- El prestador no cuenta con el juego completo de los estados financieros, por lo tanto, está incumpliendo lo establecido en el numeral 1.2 del capítulo VI. Normas para la presentación de Estados Financieros y Relaciones de la Resolución 533 del 2015, el cual señala:

“Un juego completo de estados financieros comprende lo siguiente: a) un estado de situación financiera al final del periodo contable, b) un estado de resultados del periodo contable, c) un estado de cambios en el patrimonio del periodo contable, d) un estado de flujos de efectivo del periodo contable, y e) las notas a los estados financieros. Los estados financieros se presentarán de forma comparativa con los del periodo inmediatamente anterior.” (cursiva fuera de texto)

- El prestador incumple con la calidad dentro de la información reportada de acuerdo a la estructura de presentación de los estados financieros señalados en el numeral 1.3.2.1 del capítulo VI. Normas para la presentación de Estados Financieros y Relaciones de la Resolución 533 del 2015, el cual señala:

“Como mínimo, el estado de situación financiera incluirá partidas que presenten los siguientes importes:

- a) efectivo y equivalentes al efectivo;*
- b) inversiones de administración de liquidez;*
- c) cuentas por cobrar por transacciones sin contraprestación;*
- d) cuentas por cobrar por transacciones con contraprestación;*
- e) préstamos por cobrar;*
- f) inventarios;*
- g) inversiones en controladas, asociadas y negocios conjuntos;*
- h) propiedades, planta y equipo;*
- i) propiedades de inversión;*
- j) activos intangibles;*
- k) activos biológicos;*
- l) cuentas por pagar;*
- m) préstamos por pagar;*
- n) títulos emitidos;*
- o) provisiones;*
- p) pasivos por beneficios a los empleados;*
- q) pasivos y activos por impuestos corrientes;*
- r) pasivos y activos por impuestos diferidos; y*
- s) participaciones no controladoras presentadas dentro del patrimonio.”* (cursiva fuera de texto)

- El prestador no cuenta con la descripción detallada dentro de las notas de revelación, por lo tanto, el prestador está incumpliendo lo establecido en el numeral 1.3.6 del capítulo VI. Normas para la presentación de Estados Financieros y Relaciones de la Resolución 533 del 2015, el cual señala:

“La entidad revelará la siguiente información:

- a) La información relativa a su naturaleza jurídica y funciones de cometido estatal. Para tal efecto, indicará su denominación; su naturaleza y régimen jurídico, identificando los órganos*

superiores de dirección y administración, y la entidad a la cual está adscrita o vinculada, cuando sea el caso; su domicilio y la dirección del lugar donde desarrolla sus actividades; una descripción de la naturaleza de sus operaciones y de las actividades que desarrolla con el fin de cumplir con las funciones de cometido estatal asignadas; y los cambios ordenados que comprometen su continuidad como supresión, fusión, escisión o liquidación.

- b) *La declaración explícita y sin reservas del cumplimiento del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el cual hace parte integral del Régimen de Contabilidad Pública.*
- c) *Las bases de medición utilizadas para la elaboración de los estados financieros y las otras políticas contables utilizadas que sean relevantes para la comprensión de los estados financieros, en el resumen de políticas contables significativas.*
- d) *Los juicios, diferentes de aquellos que involucren estimaciones, que la administración haya realizado en el proceso de aplicación de las políticas contables de la entidad y que tengan un efecto significativo sobre los importes reconocidos en los estados financieros, en el resumen de las políticas contables significativas o en otras notas.*
- e) *Los supuestos realizados acerca del futuro y otras causas de incertidumbre en las estimaciones realizadas al final del periodo contable, que tengan un riesgo significativo de ocasionar ajustes importantes en el valor en libros de los activos o pasivos dentro del periodo contable siguiente. Con respecto a esos activos y pasivos, las notas incluirán detalles de su naturaleza y su valor en libros al final del periodo contable. El valor en libros corresponde al valor bruto del activo o pasivo menos las deducciones o compensaciones aplicables, tales como: depreciación, amortización, deterioro o agotamiento acumulados.*
- f) *Las limitaciones y deficiencias generales de tipo operativo o administrativo que tienen impacto en el desarrollo normal del proceso contable o en la consistencia y razonabilidad de las cifras.*
- g) *La información que permita a los usuarios de sus estados financieros evaluar los objetivos, las políticas y los procesos que aplica para gestionar el capital.” (cursiva fuera de texto)*

Teniendo en cuenta lo anterior, el prestador incumple los criterios de reconocimiento, medición y revelación señalados para las entidades clasificadas bajo la Resolución 533 del 2015.

4.4.2.2.5 Estado de Situación Financiera Año 2020 – 2021

A continuación, se presenta el Estado de la Situación Financiera correspondiente a 31 de diciembre del 2021 comparativo con 2020, esta información se extrae de la información financiera certificada en SUI y los documentos suministrados en visita técnica realizada:

Tabla 3. Estado de Situación Financiera 2021-2020, Representando en Pesos

Cuentas	31/12/2021	31/12/2020	Diferencia Absoluta	Diferencia Relativa
Activos	\$ 84.324.243	\$ 69.665.990	\$ 14.658.253	21%
Efectivo y equivalentes al efectivo	\$ 43.592.466	\$ 25.411.160	\$ 18.181.306	72%
Cuentas comerciales por cobrar por prestación de servicios públicos corrientes	\$ 38.474.627	\$ 41.587.680	-\$ 3.113.053	-7%
Otros activos financieros corrientes	\$ 3.000	\$ -	\$ 3.000	100%

Cuentas	31/12/2021	31/12/2020	Diferencia Absoluta	Diferencia Relativa
Activos corrientes totales	\$ 82.070.093	\$ 66.998.840	\$ 15.071.253	22%
Propiedades, planta y equipo	\$ 2.254.150	\$ 2.667.150	-\$ 413.000	-15%
Total de activos no corrientes	\$ 2.254.150	\$ 2.667.150	-\$ 413.000	-15%
Pasivos	\$ 3.000	\$ 2.900.000	-\$ 2.897.000	-100%
Cuentas comerciales por pagar por adquisición de servicios Corrientes	\$ 3.000	\$ 2.900.000	-\$ 2.897.000	-100%
Pasivos corrientes totales	\$ 3.000	\$ 2.900.000	-\$ 2.897.000	-100%
Patrimonio	\$ 84.321.243	\$ 66.765.990	\$ 17.555.253	26%
Capital Fiscal	\$ 66.765.990	\$ 34.441.142	\$ 32.324.848	94%
Resultado del ejercicio	\$ 17.555.253	\$ 32.324.848	-\$ 14.769.595	-46%
Total de patrimonio y pasivos	\$ 84.324.243	\$ 69.665.990	\$ 14.658.253	21%

Fuente: Estados Financieros UNIASER – SUI y Visita de inspección vigilancia y control 29,30 de junio y 1 de julio de 2022.

4.4.2.2.5.1 Activos

ACTIVOS CORRIENTES

Dentro de la sección de los activos corrientes se encuentran todos aquellos que son disponibles para su utilización inmediata o la liquidez del activo se da en un corto plazo, con el fin cubrir las obligaciones y necesidades de la empresa dentro de los mismos términos.

Para el caso de UNIASER, cuenta con los siguientes conceptos clasificados dentro de sus activos corrientes:

- Efectivo y equivalentes al efectivo
- Cuentas comerciales por cobrar

Efectivo y equivalentes al efectivo

En la siguiente tabla se hace relación de las cuentas bancarias que maneja la empresa para pagos, recaudos y subsidios, las cuales no presentan restricciones de uso:

Tabla 4. Cuentas Bancarias

Número	Banco	Tipo de cuenta	Saldo a 30/06/2022	Tipo de uso
0100000205	BBVA	Corriente	\$ 4.760.105	Servicio de Acueducto
01 00003084	BBVA	Corriente	\$ 5.105.262	Servicio de Aseo
0100003076	BBVA	Corriente	\$ 6.765.877	Servicio de Alcantarillado

Fuente: Estados Financieros UNIASER – Visita de inspección vigilancia y control 29, 30 de junio y 1 de julio de 2022.

El prestador indicó en visita que las cuentas no tienen restricciones o gravámenes que limiten su disposición, sin embargo, no se cuenta con las notas de revelación de los estados financieros en el que se describa el incremento que se presentó en la vigencia 2022.

Cuentas comerciales por cobrar

Al cierre del año 2021, las cuentas por cobrar disminuyeron un -7% comparado con el saldo a cierre del 2020; el servicio con mayor participación dentro del rubro de las cuentas por cobrar corresponde al servicio de acueducto con una participación del 49%, seguido del servicio de aseo con un 41% y el servicio de alcantarillado con un 9%.

Adicionalmente, se realizó un análisis del archivo de cartera, en el cual se identificó una diferencia de \$1.160.157 frente al saldo presentado en el Estado de Situación Financiera. Ahora bien, en cuanto a la eficiencia de recaudo, se evidenció que las mimas representan una importante cifra sobre el monto de los ingresos operacionales, lo cual se presume que la cartera no tiene una gestión óptima en el recaudo; lo anterior puede generar afectaciones en los indicadores de liquidez y eficiencia de recaudo. A continuación, se representa gráficamente el comportamiento de los activos corrientes:

Gráfica 1. Activos Corrientes UNIASER



Fuente: Estados Financieros UNIASER – SUI y Visita de inspección vigilancia y control 29,30 de junio y 1 de julio de 2022.

ACTIVOS NO CORRIENTES

Dentro de la sección de los activos no corrientes, se encuentran todos aquellos que no se convierten en efectivo a un corto plazo, sin embargo, juegan un papel importante en la empresa dentro de los procesos de producción y generación de beneficios económicos a largo plazo.

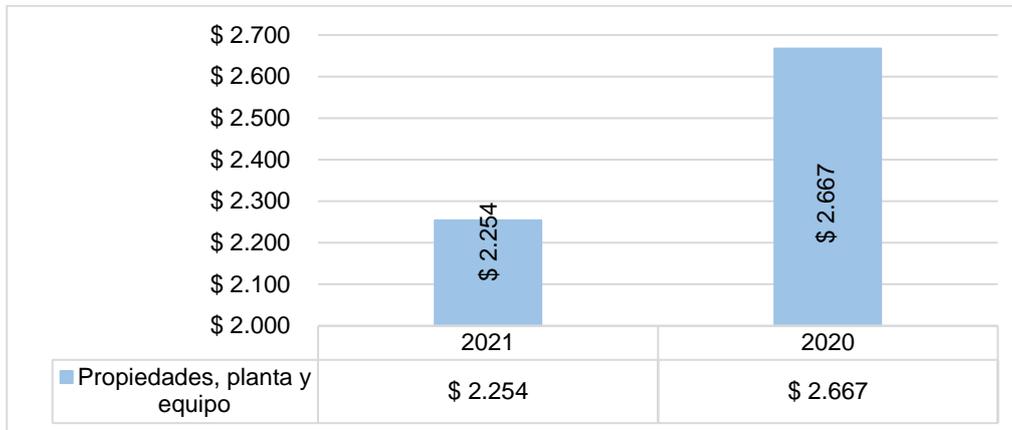
Para el caso de UNIASER, la Propiedad Planta y Equipo es el único activo que representa este grupo de activos no corrientes en el Estado de Situación Financiera.

En relación con la propiedad, planta y equipo, se observa una variación que disminuye el activo en un -15% por concepto de depreciación, por lo tanto, se presume que el prestador cuenta con el método de depreciación de línea recta, es decir, la unidad estaría cumpliendo con el numeral 10.3 del capítulo 10 Propiedad planta y equipo, que señala:

“19. Después del reconocimiento, las propiedades, planta y equipo se medirán por el costo menos la depreciación acumulada menos el deterioro acumulado.”

A continuación, se representa gráficamente el comportamiento de los activos no corrientes:

Gráfica 2. Activos No Corrientes UNIASER



Fuente: Estados Financieros UNIASER – SUI y Visita de inspección vigilancia y control 29,30 de junio y 1 de julio de 2022.

4.4.2.2.5.2 Pasivos

Los pasivos reflejan una disminución de un -100% en la vigencia del 2021 frente al 2020; el único concepto que acompaña al grupo de los pasivos corresponde a las cuentas comerciales por pagar, toda vez que las demás cuentas cerraron la vigencia 2021 sin saldo.

Lo anterior indica que el prestador no cuenta con convenios, ni préstamos bancarios, con lo cual se percibe que toda la actividad operacional se financia a través de la liquidez que genera en cuanto al proceso de recaudación de servicios públicos y otras cuentas por cobrar.

A continuación, se representa gráficamente el comportamiento de los pasivos de UNIASER:

Gráfica 3. Pasivos UNIASER

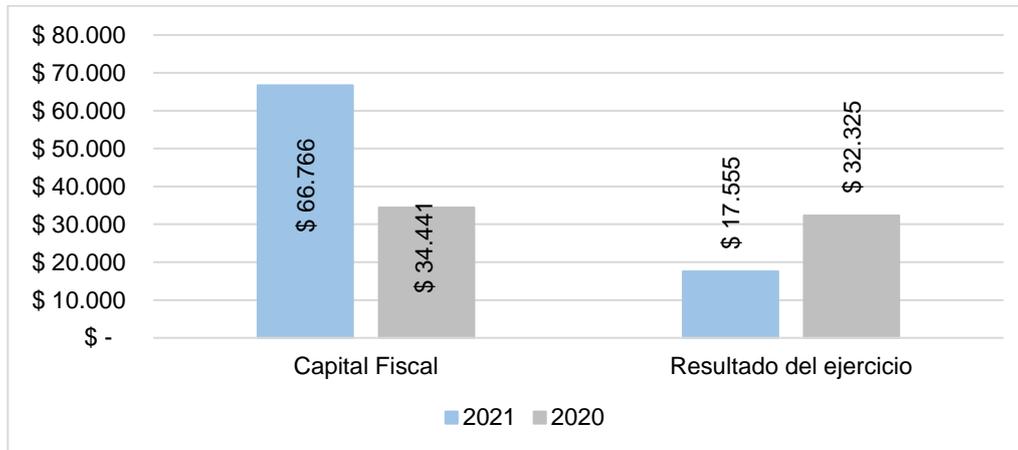


Fuente: Estados Financieros UNIASER – SUI y Visita de inspección vigilancia y control 29,30 de junio y 1 de julio de 2022.

4.4.2.2.5.3 Patrimonio

En relación con el comportamiento del patrimonio, este refleja un aumento del 21% en el año 2021; de acuerdo con el análisis en las cifras, se observa que dicho incremento corresponde a la utilidad generada para el ejercicio del 2021, ya que tuvo una variación absoluta de \$14 millones frente al resultado de la vigencia 2020.

Gráfica 4. Patrimonio UNIASER



Fuente: Estados Financieros UNIASER – SUI y Visita de inspección vigilancia y control 29,30 de junio y 1 de julio de 2022.

4.4.2.2.6 Análisis del Estado de Resultados Integrales 2021 – 2020

A continuación, se presenta el Estado de Resultado Integral correspondiente a las vigencias 2021 y 2020, esta información se extrae de la información financiera certificada en SUI y los documentos suministrados en visita técnica realizada:

Tabla 5. Estado de Situación Financiera 2021-2020

Cuentas	31/12/2021	31/12/2020	Diferencia Absoluta	Diferencia Relativa
Ingresos de actividades ordinarias	\$ 57.607.706	\$ 49.978.148	\$ 7.629.558	15%
Costo de ventas	\$ 39.639.453	\$ 17.240.300	\$ 22.399.153	130%
Ganancia bruta	\$ 17.968.253	\$ 32.737.848	-\$ 14.769.595	-45%
Gastos de administración, operación y ventas	\$ 413.000	\$ 413.000	\$ -	0%
Ganancia (pérdida), antes de impuestos	\$ 17.555.253	\$ 32.324.848	-\$ 14.769.595	-46%
Ganancia (pérdida)	\$ 17.555.253	\$ 32.324.848	-\$ 14.769.595	-46%

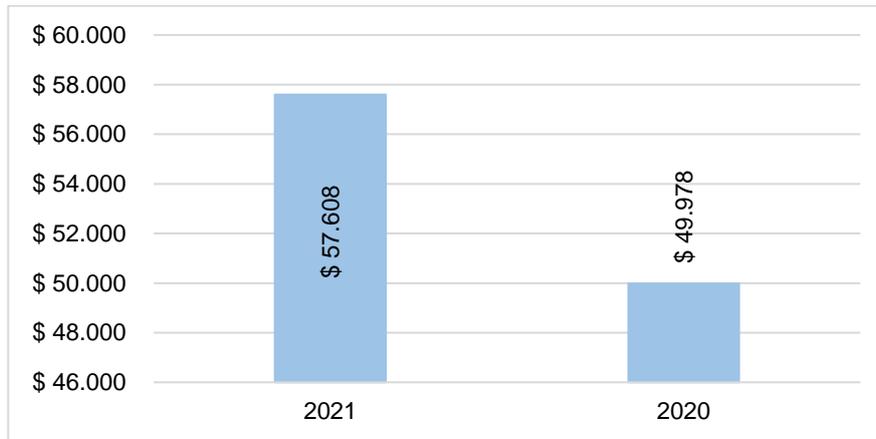
Fuente: Estados Financieros UNIASER – SUI y Visita de inspección vigilancia y control 29,30 de junio y 1 de julio de 2022.

4.4.2.2.6.1 Ingresos

La variación en los ingresos por concepto de servicios públicos para la vigencia del 2021 fue de un 15% frente a la vigencia 2020, lo cual indica que no hubo variación significativa en la facturación realizada de un año a otro; el servicio con mayor participación en el ingreso corresponde al servicio público de acueducto, el cual comprende un 49% del total del ingreso, por otra parte el servicio de alcantarillado es el servicio que tiene la participación más baja en el total del ingreso con un 6% de participación.

No se observan ingresos bajo otro concepto diferente al de servicios públicos, lo cual indica que el prestador brinda exclusivamente la actividad económica de la prestación de los servicios públicos y no cuenta con otras fuentes de ingresos diferentes a las ya mencionadas.

Gráfica 5. Ingresos UNIASER



Fuente: Estados Financieros UNIASER – SUI y Visita de inspección vigilancia y control 29,30 de junio y 1 de julio de 2022.

4.4.2.2.6.2 Costos

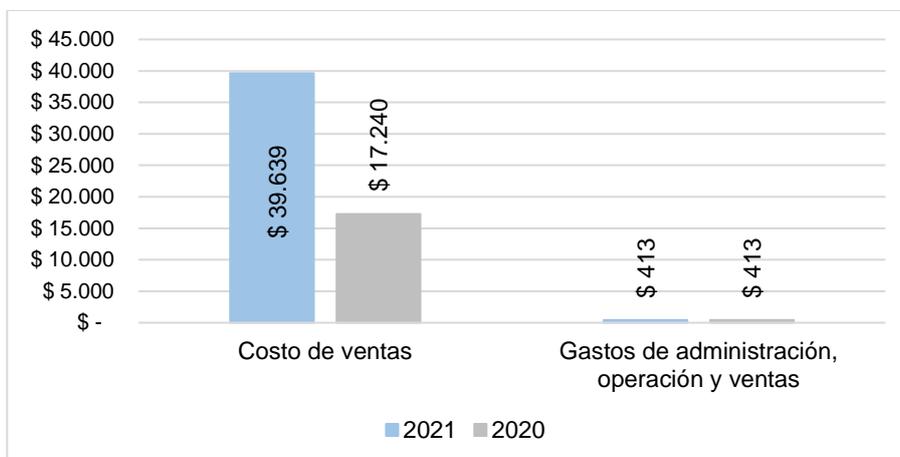
Los costos de UNIASER representan un 69% del total de los ingresos, lo cual evidencia un panorama desfavorable para la empresa en cuanto a su indicador de rentabilidad, toda vez que un ideal en cuanto al costo es que represente un 40% del total del ingreso operacional.

4.4.2.2.6.3 Gastos

Los gastos operacionales y generales no presentan variación de la vigencia 2020 a la 2021, y su participación representa un 1% del total de los ingresos operacionales; verificando la trazabilidad del gasto, se evidenció que el mismo corresponde al concepto de depreciación del periodo por valor de \$413.000; UNIASER no reconoció otros conceptos de gastos en el Estado de resultado integral.

De acuerdo con todo lo anterior, a continuación, se presenta cuadro de comportamiento de los componentes de los costos y los gastos, observando la incidencia de cada partida en los resultados obtenidos al final del periodo.

Gráfica 6. Costos y Gastos UNIASER



Fuente: Estados Financieros UNIASER – SUI y Visita de inspección vigilancia y control 29,30 de junio y 1 de julio de 2022.

4.4.2.2.7 Indicadores Financieros

El cálculo de los indicadores fue realizado con la información suministrada por el prestador y teniendo en cuenta la Resolución CRA 906 de 2019 “*Por la cual se definen los criterios, metodologías, indicadores, parámetros y modelos de carácter obligatorio para evaluar la gestión y resultados de las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y/o alcantarillado, se establece la metodología para clasificarlas de acuerdo con el nivel de riesgo, características y condiciones, y se modifican unas resoluciones*”; para ello, se tomó en cuenta la dimensión de sostenibilidad financiera; en el cual se deriva la sub-dimensión *S.F. 1 Suficiencia Financiera*.

En el caso de los pequeños prestadores, la suficiencia financiera será el 100% del indicador financiero total, lo que da lugar a que este indicador sea el único que se tendrá en cuenta para determinar el nivel de riesgo financiero en el que se encuentra el prestador.

Para el caso de UNIASER estos son los resultados del indicador:

Tabla 6. Cálculo Indicador Suficiencia Financiera 2021.

Descripción	Fórmula	2021		2020	
		Cálculo del Indicador	Indicador Normalizado	Cálculo del Indicador	Indicador Normalizado
SF1.1 Liquidez-L	AC/PC	27357	0	66	0
SF1.2 Eficiencia de Recaudo	(RI/le)*100	105	100	87	97
SF1.3 Cubrimiento de Costos	(RI/GOA)	2	100	2	100
SF1.4 Relación de Endeudamiento	(PsT/P)	0	0	0	0

Fuente: Estados Financieros UNIASER – SUI y Visita de inspección vigilancia y control 29,30 de junio y 1 de julio de 2022.

Tabla 7. Resultado ponderado Indicador Suficiencia Financiera 2021.

Resultado del Indicador IUS	2021	2020
IUS SF	60	59
Nivel de Riesgo	Medio Alto	Medio Alto

Fuente: Estados Financieros UNIASER – SUI y Visita de inspección vigilancia y control 29,30 de junio y 1 de julio de 2022.

Con lo anterior podemos apreciar que, la empresa reflejó un comportamiento desfavorable para la vigencia 2021, debido a que cuenta con un indicador de riesgo medio alto; lo anterior debido a que el indicador de liquidez se castigó por exceso de la misma, es decir, vienen reduciendo gradualmente los egresos y las inversiones, este es un proceso que puede generar alteraciones económicas para la empresa, la cual deben ser contrarrestadas con inversión de los recursos, para recuperar un círculo económico normal del dinero y de esta manera prevenir a futuro problemas en cuanto al flujo económico por pérdida del valor del dinero en el tiempo.

Adicionalmente, se pudo evidenciar que la empresa durante el 2021 tuvo cobertura total de los costos y gastos de operación, lo cual no representa riesgos en cuanto a la continuidad de la prestación de los servicios públicos desde el componente financiero.

Por último, se observa que el prestador cuenta con un indicador desfavorable de endeudamiento, lo cual afectará la empresa en el momento que requiera convenios o préstamos con entidades financieras en un corto plazo.

4.4.2.2.8 Contribuciones

El artículo 85 de la Ley 142 de 1994 consagró a cargo de las empresas de servicios públicos, la obligación de pagar a la SSPD la contribución especial prevista en dicha norma, con el propósito de recuperar los costos en los que incurre por las actividades de vigilancia y control que desarrolla.

Es así que una vez verificada dicha obligación, se observa que el prestador a la fecha no cuenta con obligaciones en cuentas por pagar a favor de la SSPD.

Imagen 4. Liquidación de la contribución

NOMBRE DE LA EMPRESA	NIT
UNIDAD ADMINISTRADORA DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE SAN BENITO - SANTANDER	8902102275
OBLIGACIONES EN FIRMEZA (0)	
<p>A 22/07/2022 la empresa no tiene obligaciones pendientes en firme a partir del 24 de julio de 2007. Para verificar las obligaciones anteriores pendientes favor comunicarse con el Grupo de Contribuciones y CXC al teléfono 6913005 en Bogotá a las extensiones 2184 - 2812 - 2393 - 2811 - 2332 ó escribir al siguiente correo electrónico: formatodpagoweb@superservicios.gov.co</p>	
OBLIGACIONES SIN FIRMEZA (0)	
<p>A 22/07/2022 la empresa no tiene obligaciones pendientes en prefirmeza. Para verificar las obligaciones anteriores pendientes favor comunicarse con el Grupo de Contribuciones y CXC al teléfono 6913005 en Bogotá a las extensiones 2184 - 2812 - 2393 - 2811 - 2332 ó escribir al siguiente correo electrónico: formatodpagoweb@superservicios.gov.co</p>	

Fuente: <https://www.superservicios.gov.co/servicios-vigilados/tramites-servicios/formatos-de-pago>

4.4.3 Aspectos Técnicos – Operativos

A continuación, se presenta el análisis de cada uno de los componentes de los sistemas de acueducto y alcantarillado, en el cual se consolidan las observaciones y presuntos hallazgos identificados durante la visita de inspección realizada por esta Superintendencia los días 29, 30 de junio y 1 de julio de 2022. Así como la información que ha sido certificada a través del SUI, no obstante, es oportuno resaltar que esta última, es insuficiente y no permite en algunos numerales realizar un análisis comparativo de los datos, toda vez que existen reportes que se encuentran en estado pendiente y son los que habilitan información adicional, por ejemplo: Registro de Sistemas de Potabilización, Registro de Conducciones de Agua y Componentes del Sistema. En consecuencia, los apartes que se presentan a continuación corresponden a lo recopilado en visita y parte de la información reportada en el SUI.

Cabe señalar que, el prestador se encarga de la operación de los servicios públicos de acueducto en la zona urbana y rural y alcantarillado en la zona urbana del municipio de San Benito, departamento de Santander, desarrollando las siguientes actividades:

Tabla 8. Actividades

Municipio	Servicio público	Actividades prestadas
San Benito	Acueducto	<ul style="list-style-type: none"> • Captación • Aducción • Tratamiento • Almacenamiento • Conducción • Distribución • Comercialización
	Alcantarillado	<ul style="list-style-type: none"> • Recolección • Conducción de residuos líquidos • Comercialización

Fuente: Actualización RUPS radicado 202222896404388 del 21 de febrero de 2022

4.4.3.1 Sistema de acueducto

El servicio de acueducto se presta en la zona urbana y algunas zonas rurales del municipio Vereda San Lorenzo (Sector la Carrera), Hato (Sector el Alto, el Azote) y Zaque, éste no es continuo, debido a que no existe un sistema adecuado de almacenamiento y bombeo, de tal manera que se pueda suministrar en forma eficiente y permanente el servicio.

4.4.3.1.1 Captación y Concesión de agua

La fuente de abastecimiento del acueducto de UNIASER se realiza de la fuente superficial denominada *Quebrada Gran Curí*, en territorio del municipio de la Paz, Santander, se desconoce el caudal que se encuentra captando actualmente, pues carece de estructura para medición en la captación y aunque cuenta con un macromedidor no se toman lecturas, la captación se ubica en coordenadas N 1169989 y E 1056350.

Presentó la Resolución DGL No. 000789 del 29 octubre de 2019 emitida por la Corporación Autónoma Regional de Santander, a través de la cual, se otorgó la concesión de aguas a nombre del municipio de San Benito, Santander, para la fuente *Quebrada Gran Curí* por un término de 10 años.

Es oportuno señalar que, la citada resolución en su artículo 1 señala: *“MODIFICAR la concesión de aguas otorgada al **MUNICIPIO DE SAN BENITO – SANTANDER** mediante Resolución RVZ 005 de fecha 02 de abril de 2007, modificada mediante Resolución DGL No. 001275 del 08 de noviembre de 2010; en los siguientes aspectos:*

- a) *El caudal otorgado en el punto de captación existente ubicado en las coordenadas N:1168013 E:1058129, será de 2 L/Seg.*
- b) *Incluir un nuevo punto de captación ubicado en las coordenadas N: 1169989 E: 1056350, a través del cual se podrá captar de la quebrada Gran Curí, un caudal de 7,024 L/Seg.*

Parágrafo Primero: *Conforme a lo señalado en el presente artículo, el caudal total otorgado al MUNICIPIO DE SAN BENITO, corresponde a 9,024 L/Seg”.* (cursiva fuera de texto)

Sobre lo anterior, resulta pertinente precisar que si bien, la concesión fue renovada y se incrementó el caudal, se establecieron unas obras para la captación, las cuales no se han ejecutado y por tanto se desconoce el caudal que se está aprovechando a la fecha.

La captación consiste en una estructura construida en concreto reforzado (sin ningún tipo de diseño) donde se tiene instalada una rejilla que permite la retención de sólidos suspendidos de gran tamaño construida hace más de 10 años, de la cual sale una tubería de 4” de diámetro que conduce a una cámara de quietamiento construida en concreto reforzado de 2 m de largo por 1 m de ancho. Desde la bocatoma a esta cámara existe una longitud de 6 m. Una vez el agua sale de la cámara de quietamiento se encuentra construido un desarenador en concreto reforzado, totalmente enterrado¹.

Información reportada al SUI

Ahora bien, al verificar la información reportada por el prestador en el formulario *Registro de captaciones y registro de fuentes* para la vigencia 2009, se evidenció que la fuente reportada coincide con los datos recopilados en visita así:

¹ Tomado del documento titulado: Programa de ahorro y uso eficiente del agua, Municipio de San Benito, Santander

Tabla 9. Información Registro de Captaciones SUI

Año	Nufuente	Tipo de Captación	Nombre de la captación	Fecha de construcción
2009	3383	Superficial lateral	Q. Lagran Curi	02/02/2000

Fuente: Consulta SUI

Tabla 10. Información Registro de Fuentes SUI

Año	Nufuente	Código fuente	Nombre fuente	Tipo de fuente	Abasteci- miento	Vertimiento	Recreativo	Generación eléctrica	Monitoreo de calidad y cantidad	Control de crecientes	Embalse	Estaciones medición precipitación	Estaciones medición	Actividad ambiental
2009	3383	7753	Q. Lagran Curi	Quebrada	SI	NO	NO	NO	SI	NO	NO	NO	NO	SI

Fuente: Consulta SUI

Por otro lado, al verificar el formulario *Caracterización de las fuentes* para el año 2009, se evidenció la siguiente información:

Tabla 11. Caracterización de fuentes

Nufuente	Posee Concesión	Acto administrativo	Fecha de inicio de la concesión	Fecha fin de la concesión	Caudal	Entidad
3383	Si	005	4/2/2007	4/2/2017	1,48	CAS

Fuente: Consulta SUI

Se pudo apreciar que el acto administrativo reportado obedece a la concesión pasada, puesto que esta fue renovada bajo la Resolución DGL No. 000789 del 29 octubre de 2019.

4.4.3.1.2 Fuente alterna de abastecimiento

Según lo evidenciado en la visita, existe una captación alterna de un aljibe denominado *El Ojito*, la cual se utiliza de manera permanente en época de lluvias. El prestador informa que no se cuenta con concesión de aguas para dicha fuente.

4.4.3.1.3 Aducción

La tubería de aducción tiene una longitud de 3,6 Km, en tubería de PVC de 4". Según lo informado esta tubería se encuentra en estado regular debido a que se encuentra expuesta a la intemperie².

Información reportada al SUI

La información suministrada coincide parcialmente con la información reportada para la vigencia 2009, como se evidencia a continuación, pues la longitud no coincide con el dato suministrado en visita, así:

Tabla 12. Tuberías de aducción

Municipio	NUADU	Nombre de la aducción	Tipo de Aducción	Longitud (km)	Material	Diámetro	Caudal de diseño (l/s)	Fecha Instalación
San Benito	1882	Acueducto San Benito	Tubería-Bombeo	25	Cloruro de Polivinilo (PVC)	De 2" a 4"	4	4/19/2005

Fuente: Consulta SUI

² Tomado del documento titulado: Programa de ahorro y uso eficiente del agua, Municipio de San Benito, Santander

4.4.3.1.4 Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP)

El prestador no cuenta con planta de tratamiento de agua potable en estado operativo, al respecto se informó que hace aproximadamente 14 años fue instalada una PTAP compacta en el predio donde se encuentra el tanque de almacenamiento No. 1, no obstante, esta no se encuentra en funcionamiento y presenta alto estado de deterioro.

4.4.3.1.5 Almacenamiento

El prestador cuenta con 6 tanques de almacenamiento, de los cuales a continuación se presenta sus especificaciones:

- **Tanque de almacenamiento No. 1 (La Motora)**

Se encuentra ubicado en la vereda San Lorenzo, tanque de almacenamiento en concreto, su estructura es rectangular, se encuentra semienterrado, compuesto por dos compuertas de inspección, el cual internamente se encuentra dividido e intercomunicado, cuenta con una capacidad de almacenamiento de 160 m³, contiguo a este tanque se encuentra el Sistema de Bombeo No. 1, el cual está compuesto por dos bombas, en el momento de la visita solo una se encontró en funcionamiento y la otra según lo manifestado por el prestador se encuentra en mantenimiento.

Imagen 5. Tanque de almacenamiento 1



Imagen 6. Cuarto de bombeo 1



Fuente: Registro fotográfico recopilado en visita

De esta se desprende una red de impulsión en tubería de PVC de 4", el cual 2 km adelante se bifurca dividiéndose en dos tramos, el primero hacia el tanque No. 6 ubicado en el sector urbano y el segundo conduce al tanque No. 2 sector La Carrera. Esta tubería se encuentra en regulares condiciones, debido a que varios tramos se encuentran expuestos³.

Este sistema abastece al casco urbano y al tanque No. 2

- **Tanque de almacenamiento No. 2 (La Carrera)**

Se encuentra ubicado en la vereda San Lorenzo, sobre el costado izquierdo que, de San Benito, conduce al Municipio de Güepsa, estructura rectangular en concreto semienterrado, con una capacidad de almacenamiento de 48 m³, contiguo a este tanque se encuentra el Sistema de Bombeo No. 2, el cual está compuesto por una bomba, no se cuenta con bomba de respaldo.

³ Tomado del documento titulado: Programa de ahorro y uso eficiente del agua, Municipio de San Benito, Santander

Este sistema suministra a los tanques de distribución No. 3, 4 y 5 correspondientes a las veredas San Lorenzo, Hatos y Zaque.

Imagen 7. Tanque de almacenamiento 2

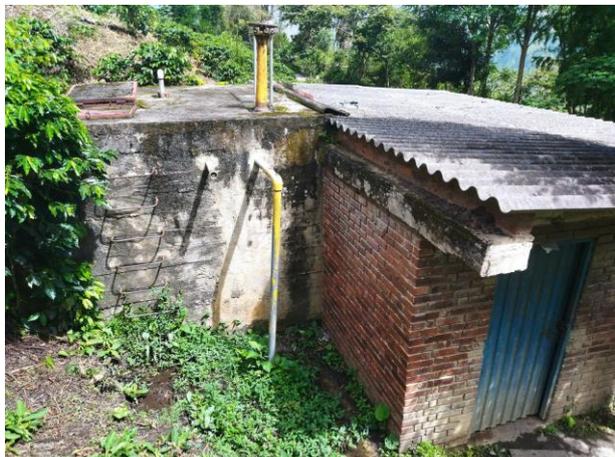


Imagen 8. Cuarto de bombeo 2



Fuente: Registro fotográfico recopilado en visita

- **Tanque de almacenamiento No. 3 (San Lorenzo)**

Ubicado sobre el costado derecho de la vía que de San Benito comunica a Güepsa en la Vereda San Lorenzo, corresponde a una estructura rectangular, en concreto semienterrado con una capacidad de almacenamiento de 52,8 m³.

A este tanque llega el agua por bombeo desde el tanque No. 2 en tubería de PVC de 2 ½" de diámetro y la distribuye por gravedad a la vereda San Lorenzo y sector la Carrera en tubería PVC de 2" de diámetro.

Imagen 9. Tanque de almacenamiento 3



Fuente: Registro fotográfico recopilado en visita

- **Tanque de almacenamiento No. 4 (El Alto)**

Se encuentra ubicado en la vereda Hatos, sector El Alto, corresponde a una estructura en concreto de forma cilíndrica semienterrado, la capacidad de almacenamiento es de 50 m³, distribuye el agua para las veredas Zaque y el alto en tubería PVC de 2".

- **Tanque de almacenamiento No. 5 (El Azote)**

Se encuentra ubicado en la vereda Hatos, sector el Azote, corresponde a una estructura cilíndrica en concreto, con capacidad de almacenamiento de 56m³, semienterrado. El agua llega a este tanque por bombeo desde el tanque de almacenamiento No. 1, a través de tubería PVC de 2 ½" de diámetro y distribuye el agua al sector Azote de la vereda Hato, mediante tubería PVC de 2" de diámetro.

- **Tanque de almacenamiento No. 6 (Sector Urbano)**

Ubicado a la salida del casco urbano sobre el costado izquierdo de la vía que de San Benito conduce al municipio de La Aguada, estructura en concreto semienterrada, el cual suministra agua por gravedad a los usuarios del casco urbano, con una capacidad de 36 m³.

El prestador informa que los fontaneros semestralmente realizan el lavado y desinfección de cada uno de los tanques. En el recorrido adelantado por esta Superintendencia se evidenció que dicho mantenimiento solo se realiza a la parte interna de los tanques, al revisar las condiciones de la estructura externa se pudo evidenciar su estado de deterioro.

Imagen 10. Tanque de almacenamiento urbano



Fuente: Registro fotográfico recopilado en visita

Adicional a esto, algunos de los tanques no cuentan con tapa en el manhole y en caso de tenerla esta no tiene mecanismo de cierre (candado, cerradura) lo que permite el acceso a intervenciones antrópicas, tienen más de 20 años de construidos, fecha desde la cual no han sufrido optimizaciones.

No se evidencia reporte de información en el SUI del formulario *Registro de Tanques* dado que no se encuentra habilitado, toda vez que tiene como prerequisite el formulario 56. *Componentes del Sistema*, el cual se encuentra en estado pendiente de reporte.

Desinfección: El prestador manifiesta que este proceso se realiza de manera directa a los tanques No. 1 y 6 únicamente, el insumo utilizado corresponde a Hipoclorito de Calcio al 91%, la dosificación que realizan es de 3 gramos por metro cúbico según la ficha técnica del producto.

Facturas de compra de insumos químicos.

UNIASER no presentó soportes de las facturas de la compra de insumos de desinfección, no obstante, se verificó en la bodega del prestador la existencia del producto que para este caso corresponde a Hipoclorito de Calcio al 91%.

Personal Operativo: Cuenta con 3 fontaneros, los cuales se encuentran disponibles 24 horas, los 7 días a la semana, vinculados mediante contrato de prestación de servicios, adscritos a la Secretaría de Planeación e Infraestructura.

Registro de daños del sistema de acueducto.

El prestador presentó en visita un informe de los daños del sistema de acueducto, el cual incluye la fecha, el sector, descripción del daño, responsable, descripción de la actividad realizada y un registro fotográfico.

4.4.3.1.6 Manual de operación y mantenimiento

El prestador no cuenta con manual de operación y mantenimiento del sistema de acueducto. Situación que no se ajusta a lo establecido en los artículos 33, 199 y 202 de la Resolución 1096 de 2000.

Registros de operación y mantenimientos del sistema de acueducto.

UNIASER no presentó soportes que permitan dar cuenta de la ejecución de esta actividad. Lo que va en contravía de lo establecido en el artículo 23 de la Resolución 2115 de 2007.

4.4.3.1.7 Catastro de redes

El prestador no cuenta con un catastro de redes, lo que genera una inobservancia a lo establecido en el artículo 102 de la Resolución 1096 de 2000.

No se evidencia reporte de información en el SUI, al respecto es importante señalar que el formato de *Redes del Sistema de Acueducto*, no se encuentra habilitado para los periodos comprendidos entre 2010 y 2021, toda vez que solo hasta el mes de septiembre de 2021, el prestador certificó el formulario 48. *Registro de Sectores Hidráulico*, el cual es prerequisite del formato de Redes.

4.4.3.1.8 Macromedición

Sobre el particular se evidenció la existencia de un macromedidor ubicado entre las veredas San Lorenzo y el Junco, el cual se encuentra en funcionamiento, pero no se toman lecturas.

Imagen 11. Macromedidor



Fuente: Registro fotográfico recopilado en visita

No se cuenta con más elementos de medición de caudales en la entrada y salida de los tanques de almacenamiento, ni en la red de distribución, lo que va en contravía a lo establecido en el artículo 86 de la Resolución 1096 de 2000, modificado por el artículo 1 de la Resolución 668 de 2003.

4.4.3.1.9 Indicadores de prestación del servicio de acueducto

4.4.3.1.9.1 Presiones en red de distribución

Durante la visita se informó que no realiza control de presiones en la red de distribución, ni cuenta con equipos para su realización. A su vez, no cuentan con un programa de control de presiones que le permita identificar y adelantar las acciones predictivas, preventivas y correctivas.

Revisado el anexo técnico del Contrato de Condiciones Uniformes (CCU) para la prestación del servicio público de acueducto en la cláusula 37. *CONDICIONES DE CALIDAD*, el prestador indicó:

*“d. **EL PRESTADOR** prestará el servicio de acueducto con una presión de servicio mínima en la red de distribución de 10 metros columna de agua (m.c.a.), definida con base en el artículo 61 de la Resolución 0330 de 2017 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT) o la que la modifique, adicione, sustituya o derogue. (...)”.* (cursiva fuera de texto)

No obstante, se desconoce si el servicio se presta bajo estas condiciones, puesto que en visita no presentó evidencia ni registros de la realización de esta actividad. Situación que no se ajusta a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 199 de la Resolución 1096 de 2000.

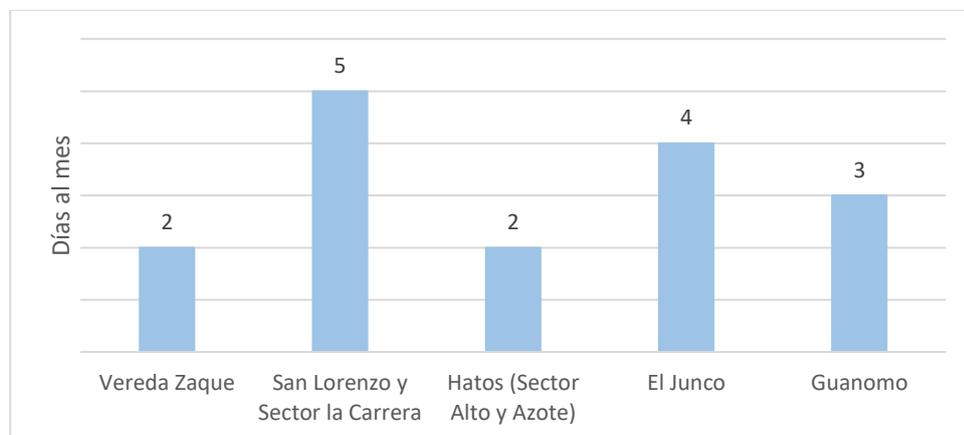
No se evidencia reporte de información en el SUI respecto a presiones en la red de distribución. Se presenta la misma situación descrita en el ítem 4.4.3.1.7.

4.4.3.1.9.2 Índice de continuidad

De acuerdo a lo informado, el servicio de acueducto se presta de manera intermitente así:

- Para el sector urbano se presta el servicio dos semanas al mes intercaladas, con una duración de 12 horas/día.
- Para el área rural se distribuye de la siguiente manera:

Gráfica 7. Continuidad del servicio de acueducto en zona rural



Fuente: Información aportada por el prestador

*En los casos antes descritos (zona rural) el suministro del servicio se realiza 12 horas al día.

Revisado el anexo técnico del CCU para la prestación del servicio público de acueducto en la cláusula 37. *CONDICIONES DE CALIDAD*, el prestador indicó: “(…)

c). **EL PRESTADOR** *prestará el servicio de acueducto con una continuidad de: 8 horas día por 5 días al mes con sus respectivos cortes para sectorización. (...)*. (cursiva fuera de texto)

Teniendo en cuenta lo anterior y con base en la información suministrada en visita frente a las horas al día en que se suministra el servicio de acuerdo con lo señalado en la Resolución 2115 de 2007, esta se considera no satisfactoria e insuficiente.

No se evidencia reporte de información en el SUI respecto a continuidad.

4.4.3.1.9.3 Micromedición

UNIASER entrega un archivo en formato Excel señalando que todos sus suscriptores cuentan con acometida de diámetro de ½ pulgada, adicionalmente entrega un listado de suscriptores con y sin medidor para las vigencias 2020, 2021 y lo corrido del 2022.

Por su parte, informó que a la fecha no se han instalado nuevos micromedidores y los existentes no se encuentran funcionando debido a inconvenientes con los suscriptores, por lo tanto, a continuación, se resume el estado de los medidores:

Tabla 13. Información Registro de Fuentes SUI

NÚMERO DE SUSCRIPTORES	CON MEDIDOR INSTALADO EN BUEN ESTADO	CON MEDIDOR INSTALADO EN MAL ESTADO	SIN MEDIDOR
358	71	116	170

Fuente: Información recopilada en visita

Adicionalmente, se verificó la información del CCU y el estudio de costos y tarifas de UNIASER en el que se observa un plan a 7 años para alcanzar el 100% de micromedición, no obstante, la meta establecida para el año 1 no fue cumplida.

Conforme lo anterior, el prestador a la fecha no cuenta con el 95% de micromedición como lo establece el artículo 146 de la Ley 142 de 1994.

4.4.3.1.9.4 Índice de Agua No Contabilizada (IANC)

No se tiene dato de IANC, puesto que no cuenta con ningún registro, lo cual impide hacer un control efectivo de las pérdidas técnicas y comerciales en la red. El prestador no ha establecido un programa de control de pérdidas de agua del sistema de acueducto.

4.4.3.1.9.5 Calidad del agua suministrada por la red de distribución

Dentro de este informe, el análisis de la calidad de agua en la red de distribución de agua potable consiste en validar, en primer lugar, la existencia de las actas de concertación, actualización y materialización de los puntos de muestreo reportados por el prestador para llevar a cabo las actividades de vigilancia y control de las características establecidas en la Resolución 2115 de 2007.

Posteriormente, se analizaron los resultados del Índice de Riesgo de Calidad del Agua (IRCA) para el área de prestación, tanto para las actividades de control a cargo del prestador, como las de vigilancia a cargo de la autoridad sanitaria.

4.4.3.1.9.5.1 *Acta de concertación, actualización y recibo a conformidad de puntos y lugares de muestreo para la vigilancia y el control de la calidad del agua.*

De conformidad con el artículo 3 de la Resolución 811 de 2008, el número mínimo de puntos de muestreo para una población de menos de 2500 habitantes debe ser 4.

Al respecto, el prestador presentó el soporte del acta de concertación de puntos de muestreo de fecha 9 de agosto de 2021, donde se identificaron 3 puntos de muestreo, así:

Tabla 14. Puntos de muestreo

Código y nombre del punto de muestreo	Nombre informal del sector
SB-001	Estación de bombeo
SB-002	Vivienda Miriam Sánchez
SB-003	Parque principal

Fuente: acta de concertación de puntos y lugares de muestreo

Por otra parte, el prestador presentó el acta de recibo a conformidad de puntos de muestreo del 23 de julio de 2013, en la cual señalan 4 puntos de toma de muestras. No obstante, durante la visita, la alcaldía indica que tan solo existen 3 puntos definidos, de los cuales solamente uno se encuentra debidamente materializado.

Imagen 12. Punto de muestreo - Vivienda Miriam Sánchez



Imagen 13. Punto de muestreo Parque principal



Fuente: Registro fotográfico recopilado en visita

Se realizó recorrido de verificación a los puntos SB-002 y SB-003 (vivienda Miriam Sánchez y parque principal), observando que tan solo el punto ubicado en el parque principal se encuentra materializado, en caja de ladrillo a la vista y tapa metálica, con tubería y grifo en PVC, no cuenta con cerradura ni código de identificación, el punto 002 solo cuenta con tubería y grifo, para el punto 0SB-001 por temas de acceso a la zona no se logra hacer la verificación.

Finalmente, esta entidad realizó la verificación de la información cargada al SUI respecto a las actas de concertación y recibo a conformidad, encontrando que el prestador realizó el cargue del acta de concertación de lugares y puntos de muestreo para el año 2021 en el formato "Acta de recibo a conformidad de la materialización de los puntos de muestreo en red de distribución rango 1 (PDF o TIFF)", por lo que la información reportada no es consistente con lo requerido en la Resolución Compilatoria SSPD 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010.

4.4.3.1.9.5.2 Vigilancia de la calidad del agua suministrada por red de distribución

Adicionalmente, se verificó el comportamiento del IRCA para las vigencias 2021 y lo corrido del año 2022, para lo cual se consultó la sábana de información de resultados de muestras de vigilancia a la calidad del agua para consumo humano del Sistema de Información para la Vigilancia de la Calidad del Agua para Consumo Humano (SIVICAP) administrado por el INS con corte al 6 de junio de 2022 encontrando lo contenido en la siguiente tabla:

Tabla 15. IRCA Vigilancia 2021 y 2022

Año	IRCA promedio (%)	Nivel de riesgo	Número de muestras tomadas en el año
2021	49,3	Alto	3
2022	26,6	Medio	2

Fuente: SIVICAP 2021 y 2022

De acuerdo con lo anterior, se observa que el prestador ha suministrado durante las vigencias 2021 y 2022 agua que no cumple con las características para que sea considerada apta para consumo humano conforme con lo establecido en la Resolución 2115 de 2007.

4.4.3.1.9.5.3 Control de la calidad del agua distribuida por red

Conforme a los artículos 21 y 22 la Resolución 2115 de 2007, el prestador por atender a una población menor o igual a 2500 habitantes debe realizar como mínimo una muestra mensual de los parámetros de turbiedad, color aparente, pH, cloro residual libre o residual del desinfectante usado, coliformes totales y E. Coli en la red de distribución. De igual forma, debe tomar una muestra anual en la red de distribución de los parámetros COT, Fluoruros y residual de coagulante utilizado. Así como aquellas características físicas, químicas de interés en salud pública exigidas por el mapa de riesgo o la Autoridad Sanitaria.

Sobre el particular, el prestador presentó los resultados de las muestras de control de la calidad del agua tomadas por el laboratorio Físicoquímico y Microbiológico CGAO – Regional Santander (Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA) para los meses de febrero a mayo del 2022 las cuales presentan incumplimientos en algunos de los parámetros físicoquímicos y microbiológicos, que permiten concluir que el agua no cumple con las características para ser apta para consumo. El prestador no aporta soportes de muestras de control para el mes de enero incumpliendo las frecuencias establecidas en los artículos 21 y 22 de la Resolución 2115 de 2007 respecto al rango de población menor o igual a 2500 habitantes.

Adicionalmente y teniendo en cuenta que los resultados emitidos por el laboratorio no presentan el cálculo del IRCA, el prestador hace entrega de unos informes en los que realiza el seguimiento al comportamiento de la calidad del agua, con base en los resultados del laboratorio, los cuales se relacionan a continuación:

Tabla 16. Resultados de las muestras de control de calidad del agua

Fecha de toma	Punto de muestreo	% IRCA	Nivel de riesgo
23/02/2022	P2 Vereda Junco	82,6	Inviabile Sanitariamente
23/03/2022	P1 Parque Principal	82,6	Inviabile Sanitariamente
24/04/2022	P1 Parque Principal	58,2	Alto
25/05/2022	P1 Parque Principal	50	Alto

Fuente: Información aportada por el prestador

Consultada la Resolución No. 172 de 2022 del Ministerio de Salud y Protección Social, se evidencia que el laboratorio antes señalado, se encuentra autorizado para la realización de análisis físicos, químicos y microbiológicos de agua para consumo humano.

Pese a que el prestador realiza control de la calidad del agua suministrada, verificado en el SUI el formato de *CALIDAD AGUA CARACTERÍSTICAS BÁSICAS - RANGO 1*, se evidenció que se encuentra pendiente de reporte para todos los periodos en los que se encuentra habilitado. Por su parte, los formatos *CARACTERÍSTICAS NO OBLIGATORIAS - RANGO 1* y *CARACTERÍSTICAS ESPECIALES- RANGO 1* para la vigencia 2021 y lo corrido del 2022, también se encuentran pendiente de reporte.

4.4.3.1.9.5.4 Laboratorio de procesos y dotación básica

De acuerdo con lo evidenciado en la visita de inspección, cuentan con un kit comparador que permite adelantar el análisis de los parámetros Cloro y Ph, el cual fue adquirido en el año 2022 y permite realizar el control en cada una de las actas de toma de muestras de control. No se cuenta con área destinada para adelantar el análisis de la calidad de agua.

Imagen 14. Kit analizador de Cloro y pH



Fuente: Registro fotográfico recopilado en visita

4.4.3.1.9.6 Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua

UNIASER cuenta con el documento formulado en el año 2017 aprobado mediante la Resolución DGL No. 000789 del 29 octubre de 2019, emitida por la Corporación Autónoma Regional de Santander, a través de la cual se otorgó la concesión de aguas a nombre del MUNICIPIO DE SAN BENITO – SANTANDER, específicamente en lo contenido en su artículo tercero el cual indica:

“(...) APROBAR el Programa de Uso Eficiente y ahorro del agua, presentado por el municipio de San Benito Santander, para la concesión de aguas superficiales del cuerpo hídrico denominado Quebrada Gran Curí en sus dos puntos de captación (...)” (cursiva fuera de texto)

4.4.3.1.9.6.1 Documento Soporte del seguimiento al PUEAA por parte del prestador

El prestador presentó informes de avance de las actividades propuestas para el ahorro y uso eficiente del agua para los años 2020, 2021 y lo corrido del 2022 así:

- Programa Reducción de pérdidas



- Se han realizado reposición de redes de acueducto en atención a los daños presentados en la red.
- Atención del 100% de los daños identificados en la red de distribución.
- Programa Sensibilización y Educación en el uso eficiente y Ahorro del agua
 - Presentaron soportes de jornadas de sensibilización puerta a puerta sobre uso eficiente ahorro de agua y manejo de residuos sólidos.
 - Presentaron evidencias de campañas de sensibilización a través de redes sociales.
 - Diseño y entrega de piezas comunicativas (folletos y facturas) incentivando al ahorro de agua.
 - Gestión de dispositivos de bajo consumo, los cuales se tiene proyectado entregar en el mes de julio a las viviendas de casco urbano (registro fotográfico).
- Conservación y protección de la fuente hídrica abastecedora
 - Informó que desde el año 2020 a la fecha, se han sembrado aproximadamente 1200 árboles, los cuales fueron establecidos en la ronda hídrica de la quebrada El Roperero y Río Suarez, se tienen proyectados sembrar 1000 especies en el mes de julio.
- Gestión del Riesgo
 - Se formuló en el año 2020 el Plan de Emergencia y Contingencia para los servicios de Acueducto y Alcantarillado.

Respecto a lo anterior, si bien el prestador remite los avances en cumplimiento a los programas del PUEAA, al no tener definido e implementado el plan de gestión de pérdidas, ni adelantarse el seguimiento al IANC, no se puede establecer la efectividad o impacto que han tenido las acciones antes citadas.

4.4.3.2 Aspectos técnicos de alcantarillado

4.4.3.2.1 Área de prestación

El servicio de alcantarillado en el municipio se presta únicamente en el área urbana a 77 suscriptores, identificados por la oficina de servicios públicos a mayo de 2022.

4.4.3.2.2 Descripción del sistema de alcantarillado

El sistema de alcantarillado del municipio es de tipo sanitario, compuesto por diferentes estructuras hidráulicas que permiten la recolección y transporte de las aguas servidas, el sistema cuenta con 17 pozos de inspección, interconectados entre sí con una profundidad que varía entre los 1,65 a 2,50 m, construidos en concreto reforzado y ladrillo, y 2 sumideros recolectores de agua lluvia⁴.

El sistema de alcantarillado cuenta con una Planta de Tratamiento de Agua Residual (PTAR) que se encuentra ubicada en la parte nororiental de la cabecera municipal en las coordenadas N 1169147 E 1062997 a 1339 m.s.n.m, ocupando un área de 27,5 m², la estructura consiste en un tanque reactor

⁴ Información tomada de la actualización del PSMV

aerobio en fibra de vidrio cilíndrico horizontal, con un volumen de 41,5 m³. Actualmente no se encuentra en funcionamiento, por lo cual, la descarga de las aguas residuales discurre a una fuente hídrica innominada que desemboca posteriormente a la Quebrada Las Flores la cual tributa al río Suárez.

Sobre el particular se informó que no cuenta con memorias de diseño de la PTAR.

El prestador, presentó un documento denominado “*Proyecto mantenimiento, ampliación y puesta en marcha de la planta de tratamiento de aguas residuales del municipio de San Benito – Santander*” de septiembre de 2021, radicado ante la CAS mediante consecutivo 80.3015402.2021, el cual se encuentra atendiendo los ajustes realizados por parte de la corporación. La Unidad informa que no se tienen memorias de diseño del sistema de tratamiento.

Imagen 15. PTAR



Fuente: Registro fotográfico recopilado en visita

4.4.3.2.3 Catastro de redes de alcantarillado

Una vez verificada la información en visita, se observó que el prestador no cuenta con un catastro de redes, de acuerdo con lo requerido en la Resolución N° 1096 de 2000 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

4.4.3.2.4 Manual de operación y mantenimiento

El prestador no cuenta con manual de operación del sistema de alcantarillado. Situación que no se ajusta a lo establecido en los artículos 33, 199 y 202 de la Resolución 1096 de 2000.

4.4.3.2.5 Punto de vertimiento

En el Municipio de San Benito existe en el área urbana un único punto de vertimiento de aguas residuales, el cual geográficamente se encuentran en las coordenadas N 1169178 E 1062960.

Este vertimiento descarga de manera directa a campo abierto, y por escorrentía discurre a una fuente hídrica innominada que desemboca a la Quebrada Las Flores la cual tributa al río Suárez. Es oportuno señalar que, en la visita, no fue posible apreciar el punto de vertimiento, toda vez que no se ha realizado mantenimiento al lugar y se encuentra cubierto por material vegetal.

Ahora bien, es importante indicar que según la información contenida en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimiento (PSMV), en el área rural las viviendas dispersas cuentan con unidades de tratamiento individual (pozos sépticos) para el manejo de sus aguas residuales.

Imagen 16. Punto de vertimiento



Fuente: Registro fotográfico aportado por el prestador

Ultima caracterización del vertimiento

El prestador aporta la última caracterización adelantada en el mes de noviembre de 2021 por la empresa ESA Servicios Integrados, la cual se realizó en el punto de salida final, ubicado en las coordenadas N 1169178 – w 1062960 a 1361 m.s.n.m.

De los resultados plasmados por el laboratorio se destacan:

- *“Los Sólidos Sedimentables tanto del vertimiento están dentro de los límites máximos permisibles por la resolución 0631 de 2015”.*
- *“Los parámetros IN SITU pH y Temperatura de las muestras están dentro de las márgenes que exige la normatividad vigente, evitando el desequilibrio químico y ecológico del cuerpo receptor”.*
- *“Los valores de DBO5, DQO, SST Y Grasas y aceites obtenidos por los laboratorios superan los límites máximos permisibles según la resolución 0631 de 2015, se recomienda iniciar planes de mejoras que mitiguen las altas cargas”.* (cursiva fuera de texto)

4.4.3.2.6 Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV)

En visita se aportó un documento digital titulado: *“Revisión y Actualización del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos- PSMV para el Municipio de San Benito Santander”*, el cual fue actualizado en el año 2021 y radicado ante la Corporación mediante consecutivo No. 80.30.22247.2021 de fecha 23 de diciembre de 2021.

El prestador informó que, a la fecha, la autoridad ambiental no ha emitido acto administrativo de aprobación del PSMV.

Sumado a lo anterior, no cuentan a la fecha con permiso de vertimientos. Situación que va en contravía de lo establecido en el artículo 26 de la Ley 142 de 1994.

4.4.3.2.7 Tasa retributiva cancelada por el prestador a la autoridad ambiental competente.

Al respecto, se presentó copia de la factura de pago No. **FE1189** correspondiente al periodo de enero a diciembre de 2021 por un valor de \$557.750.

4.4.3.3 Plan de Emergencia y Contingencia (PEC) de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado

El prestador cuenta con un PEC para los servicios públicos de acueducto y alcantarillado, sin embargo, revisando el documento aportado en visita, así como el documento reportado al SUI para las vigencias 2021 y 2022, se pudo apreciar que este no ha sido actualizado conforme lo establecido en el artículo 3 de la Resolución MVCT 527 de 2018, el cual señala:

“ARTÍCULO 3o. RESPONSABILIDAD DE LOS PLANES DE EMERGENCIA Y CONTINGENCIA. Será responsabilidad exclusiva y única del prestador de servicio contar con los Planes de Emergencia y Contingencia actualizados.

PARÁGRAFO. Los Planes de Emergencia y Contingencia deberán ser actualizados anualmente y en alguno de los siguientes casos: cuando se ejecuten obras y acciones de reducción del riesgo sectorial (obras infraestructura para prevenir y/o mitigar los riesgos sobre los sistemas de acueducto, alcantarillado y aseo); mejoramiento en el conocimiento del riesgo; posterior a la evaluación de resultados de simulacros; o por la materialización de situaciones de emergencia asociadas a la prestación del servicio. Se deberá garantizar la trazabilidad de las actualizaciones realizada.” (Negrilla, subrayado y cursiva fuera del texto original).

Así las cosas, la formulación y actualización del PEC no exime al prestador de la obligación que tiene para adelantar las acciones preventivas ante la posibilidad de la ocurrencia de eventos adversos, esto con el fin de reducir los efectos que puedan generar las situaciones presentadas no solo para la calidad y continuidad en la prestación de los servicios, sino de los perjuicios que puedan ocasionar a los usuarios.

4.4.4 Aspectos Comerciales

UNIASER presta los servicios de acueducto y alcantarillado en el municipio de San Benito, Santander, su oficina se encuentra ubicada en la Calle 4 # 2-40, Palacio Municipal, con un horario de atención al público de lunes a jueves de 8:00 a.m. a 12:00 y de 2:00 pm a 6:00 pm, los viernes de 7:00 a.m. a 12:00 y de 1:00 pm a 4:00 pm.

Imagen 17. Oficina Administrativa – UNIASER



Fuente: Visita UNIASER

UNIASER maneja un software de información comercial denominado *SERVIPUC*, el cual se encuentra en funcionamiento desde julio de 2020, mediante el cual manejan diferentes módulos y

funciones, dentro de los cuales se encuentran: suscriptores, facturación mensual, tarifas, costos medios, subsidios, cupones de pago, etc.

En caso de presentar algún inconveniente o si se requieren actualizaciones del software, se realiza con el proveedor particular llamado Carlos López Rueda.

4.4.4.1 Contrato de Condiciones Uniformes (CCU) por cada servicio prestado

El prestador cuenta con un CCU para los servicios de acueducto y alcantarillado con fecha de expedición del 1 de abril de 2021, en dicho contrato se incluyen las condiciones específicas y técnicas para la prestación de los servicios que corresponden a: i) Las instalaciones internas, ii) propiedad de las conexiones, iii) acometidas, iv) medición y v) metas del servicio público domiciliario de acueducto.

A su vez, el prestador cuenta con concepto de legalidad expedido por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA) mediante radicado 20210120096831 del 6 de junio de 2021. En visita no se observó la publicación del CCU en cartelera de la sede, sin embargo, el prestador mencionó que si algún usuario se acerca a la sede puede solicitar el CCU para consulta y si lo requiere se entrega una copia impresa.

En este sentido, el prestador se encuentra incumpliendo lo dispuesto en el artículo 131 de la Ley 142 de 1994, el cual señala:

“(...) Es deber de las empresas de servicios públicos informar con tanta amplitud como sea posible en el territorio donde prestan sus servicios, acerca de las condiciones uniformes de los contratos que ofrecen. (...)” (cursiva fuera de texto)

Imagen 18 CCU Acueducto y Alcantarillado 1° de abril de 2021

<p>UNIDAD ADMINISTRADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE SAN BENITO - SANTANDER</p>	
<p>CONTRATO No. 001 CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y DOMILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO QUE PRESTA LA UNIDAD ADMINISTRADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE SAN BENITO – SANTANDER (UNIASER)</p>	
<p>Persona Prestadora: UNIDAD ADMINISTRADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE SAN BENITO - SANTANDER (UNIASER) - Dependencia Municipal. NIT: 890.210.227-5 Dirección: CALLE 4 No. 2 – 40 PALACIO MUNICIPAL Municipio: SAN BENITO Departamento: SANTANDER Línea de Atención: 314 724 1750</p>	
<p>DISPOSICIONES GENERALES</p>	
<p>CLÁUSULA 1. OBJETO. Este contrato tiene por objeto la prestación de servicios públicos domiciliarios por parte de la UNIDAD ADMINISTRADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO del Municipio de San Benito Santander, ahora en adelante EL PRESTADOR al usuario de ahora en adelante EL SUSCRIPTOR Y/O USUARIO, a cambio de un precio en dinero.</p>	
<p>CLÁUSULA 2. EL SERVICIO. EL PRESTADOR prestará los servicios de:</p>	
<p>Acueducto <input checked="" type="checkbox"/> Alcantarillado <input checked="" type="checkbox"/></p>	
<p>CLÁUSULA 3. INMUEBLE. EL PRESTADOR prestará el servicio en un inmueble:</p>	
<p>Urbano <input checked="" type="checkbox"/> Rural <input checked="" type="checkbox"/></p>	
<p>Parágrafo. No habrá más de un contrato con el mismo objeto en relación con el mismo inmueble.</p>	
<p>CLÁUSULA 4. ÁREA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO -APS. EL PRESTADOR prestará los servicios en el municipio de San Benito – Santander <i>área Urbana y algunas Veredas del área Rural.</i></p>	
<p>Municipio: San Benito (Urbano y Rural)</p>	
<p>Vereda(s): San Lorenzo, Zaque, Hatos (Sector Azote), El Alto, Junco, Guanomo, La Carrera</p>	
<p>Centro Poblado Rural: No Aplica</p>	
<p>Departamento: Santander</p>	

Fuente: RUPS – SUI. Julio 2022

De igual forma, el CCU se puede consultar en el reporte SUI⁵, como se observa a continuación:

Imagen 19 CCU Acueducto y Alcantarillado reporte SUI



Departamento	Empresa	Consecutivo	ID Empresa	Fecha última Actualización RUPS	Servicio	Clasificación	Número de Contrato	Fecha de Expedición	Fecha de Actualización	Concepto de Legalidad	Número de Acto de Legalidad	Fecha de Acto de Legalidad	Ver contrato
SANTANDER	UNIDAD ADMINISTRADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE SAN BENITO - SANTANDER	1	2896	2022-02-22	Acueducto	Hasta 2500 suscriptores	001	2007-02-01	2021-04-01	SI	Radicado CRA 2021-012-009486-1	2021-11-29	

Fuente: Reporte de información SUI⁶ – junio 2022.

4.4.4.2 Suscriptores

UNIASER entregó archivo Excel con el estado actual de suscriptores para las vigencias 2020, 2021 y con corte a 31 de mayo de 2022, como se muestra a continuación:

Tabla 17 Suscriptores vigencia 2020

Estrato	Acueducto	Alcantarillado
1	303	36
2	33	29
Oficial	9	6
Comercial	13	6
Industrial	0	0
Total	358	77

Fuente: UNIASER – Visita junio 2022.

Tabla 18 Suscriptores vigencia 2021

Estrato	Acueducto	Alcantarillado
1	299	36
2	33	28
Oficial	9	7
Comercial	13	6
Industrial	0	0
Total	354	77

Fuente: UNIASER – Visita junio 2022.

⁵ La Oficina maneja un mismo Contrato de Condiciones Uniformes para los servicios de Acueducto y Alcantarillado.

⁶ Reporte SUI. Contrato de condiciones Uniformes – abril 2021.

http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=acu_adm_074

Tabla 19 Suscriptores vigencia 2022

Estrato	Acueducto	Alcantarillado
1	301	35
2	33	29
Oficial	10	7
Comercial	6	6
Industrial	8	0
Total	358	77

Fuente: UNIASER – Visita junio 2022.

Durante la visita, se evidenció que la información con respecto a los suscriptores se toma del software de información comercial denominado *SERVIPUC*, observando que no se tiene una variación significativa con respecto al número de suscriptores totales para las vigencias analizadas.

No obstante, es importante resaltar que para la vigencia 2022, se incluyeron 8 suscriptores industriales para el servicio de acueducto.

De otra parte, una vez revisada la información reportada por el prestador en el SUI con respecto a *Número de suscriptores* para las vigencias 2020, 2021 y lo corrido del 2022, se observan diferencias con la información suministrada por él mismo en visita para el servicio público de acueducto, las cuales se muestran a continuación:

Tabla 20 Suscriptores reportados en SUI vs Suscriptores informados en visita

VIGENCIA	Número de suscriptores reportados en SUI	Número de suscriptores informados en visita
2020	324	358
2021	348	354
2022	347	358

Fuente: Reporte de información SUI y Visita junio 2022.

Dado lo anterior, la información registrada en el SUI es inconsistente por lo que se presenta un presunto incumplimiento respecto a la Resolución Compilatoria SSPD 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010⁷.

4.4.4.3 Facturación y Recaudo

El prestador entrega copia de las facturas correspondientes a los meses de junio y diciembre de 2020, agosto de 2021 y marzo de 2022 para usuarios de estratos 1, 2, y usos oficial, comercial e industrial.

De esta forma, se revisaron las facturas verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución CRA 873 de 2019, así:

Tabla 21 Contenido mínimo de la factura, UNIASER

Requisito	¿Cumple?
1. El nombre de la persona prestadora y su NIT.	SI
2. El nombre del suscriptor y/o usuario, número de identificación del medidor al cual se presta el servicio y dirección del inmueble receptor de los servicios.	SI

⁷ Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035.

Requisito	¿Cumple?
3. La dirección a la que se envía la factura o cuenta de cobro.	SI
4. El estrato socioeconómico, cuando el inmueble es residencial, y la clase de uso de los servicios.	SI
5. El período de facturación de los servicios y la fecha de expedición de la factura.	SI
6. El cargo por consumo, el cargo fijo y los otros cobros autorizados por la legislación vigente.	SI
7. El valor de las devoluciones por cobros no autorizados o por errores en facturación o estratificación, así como de los intereses correspondientes.	SI*
8. Los sitios y modalidades donde se pueden realizar los pagos.	NO
9. Los cargos por concepto de corte, suspensión, reconexión y reinstalación, cuando a ello hubiere lugar, a cargo del suscriptor y/o usuario.	SI*
10. La lectura anterior del medidor de consumo y lectura actual del medidor, si existe. Cuando, sin acción u omisión de las partes, durante un período no sea posible medir el consumo con instrumentos técnicos, se indicará la base promedio con la cual se liquida el consumo, establecido con base en consumos promedios o aforos, de acuerdo con el artículo 146 de la Ley 142 de 1994.	SI
11. La comparación entre el valor de la factura por consumo y el volumen de los consumos con los que se cobraron los tres períodos inmediatamente anteriores, si la facturación es bimestral, o los seis períodos inmediatamente anteriores, si la facturación es mensual.	No valor de la factura por consumo
12. El valor y factor de los subsidios o de las contribuciones de solidaridad de los suscriptores y/o usuarios.	No incluye el factor
13. El valor y las fechas de pago oportuno, así como la fecha de suspensión de los servicios.	SI
14. Los valores unitarios y totales cobrados al suscriptor y/o usuario por concepto de las tasas ambientales para acueducto y alcantarillado.	NO
15. En la factura se encuentra constancia de "VIGILADO POR LA SSPD"	NO

*solo cuando aplica.

Fuente: *Elaboración propia – Facturas UNIASER*

Adicionalmente, se verificó lo establecido en el CCU del prestador frente al contenido mínimo de las facturas, evidenciando que los 14 requisitos de la tabla anterior son incluidos en el mismo.

Por lo anterior, se tiene que el prestador cumple parcialmente con el contenido mínimo de la factura conforme su CCU, debido a que, de los catorce requisitos obligatorios, no incluye:

- El número 8, los sitios y modalidades donde se pueden realizar los pagos
- El número 11, no está el valor de la factura por consumo.
- El número 12, solo incluye el valor del subsidio sin detallar el factor del mismo.

Adicionalmente y teniendo en cuenta el Concepto SSPD 738 de 4 diciembre de 2013, en el que precisa que las facturas de las empresas de servicios públicos domiciliarios deben contener el *VIGILADO POR LA SSPD* tampoco se evidencia en la factura.

A continuación, se presenta un modelo de factura utilizado por la empresa.

Imagen 20 Factura 00028410 de abril de 2022

UNIASER UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS
MUNICIPIO SAN BENITO - SANTANDER
FACTURACION DE SERVICIOS PUBLICOS DE
ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO
NIT: 890.210.227 - 5 COD. POSTAL: 685531 Calle 4 No 2-40 Tel: 314 7241750

FECHA FACTURA ABR/ 6/2022	PAGO OPORTUNO MAY/ 6/2022	FECHA SUSPENSIÓN MAY/ 7/2022	FACTURA No. 00028410
-------------------------------------	-------------------------------------	--	--------------------------------

DATOS SUBSCRIPTOR		CONSUMOS HISTÓRICOS	
CÓDIGO 000040 10101-00800-0000	USO RESIDENCIAL ESTRATO 1	Num. Medidor	
NOMBRE SAUL MAYORGA	DIRECCIÓN CENTRO	Marca Medidor	
DIR. CORRESP. CENTRO	VALOR PAGO ANT. \$ 11,700	Lect Anterior	0
	ATRASOS 0,00	Lect Actual	0
	FECHA PAGO ANT. MAR/30/2022	Fecha Lec. Ant	FEB/28/2022
	TARIFA APLICADA MARZO/22	Fecha Lec. Act	MAR/31/2022
		Consumo	1
		Observación Lectura	0 CONSUMO REAL
			Promedio Histórico (m ³) 1

ACUEDUCTO		ALCANTARILLADO		ASEO	
CONCEPTO	VALOR	CONCEPTO	VALOR	CONCEPTO	VALOR
CARGO FLUJO	7.845	CARGO FLUJO	4.018	BARRIDO Y LIMPIEZA	3.514
SUBSIDIO CARGO FLUJO	-5.504	SUBSIDIO CARGO FLUJO	-2.813	RECOLEC. Y TRANSPORTE	6.942
Consumo BASICO(1- 1)	2.036	Consumo BASICO(1- 1)	340	DISPOSICION FINAL	12.574
SUBSIDIO CONSUMO	-1.425	SUBSIDIO CONSUMO	-252	COMERCIALIZACION	1.462
				SUBSIDIO ASEO	-17.300
	Valor neto \$2.036,18		Valor neto \$360,34		
Subtotal Facturado	\$ 2.971	Subtotal Facturado	\$ 1.313	Subtotal Facturado	\$ 7.416
Saldo Anterior	\$ 0	Saldo Anterior	\$ 0	Saldo Anterior	\$ 0
Total Facturado Mes	\$ 2.971	Total Facturado Mes	\$ 1.313	Total Facturado Mes	\$ 7.416

SEÑOR USUARIO SI USTED ES MOROSO, SE LE SOLICITA PONERSE AL DIA CON SUS PAGOS, PARA EVITAR SUSPENSIONES EN EL SERVICIO.

Total Factura	\$ 11,700
----------------------	------------------

UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS ACUEDUCTO. ALCANTARILLADO Y ASEO - UNIASER
MUNICIPIO SAN BENITO NIT: 890.210.227 - 5

TESORERIA	FACTURA No.	00028410	Periodo facturado	MARZO/22
	Código	000040 10101-00800-0000	Fecha de pago	MAY/ 6/2022
	Nombre	SAUL MAYORGA	Fecha de suspensión	MAY/ 7/2022
	Dirección	CENTRO	TOTAL A PAGAR	\$ 11,700

UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS ACUEDUCTO. ALCANTARILLADO Y ASEO - UNIASER
MUNICIPIO SAN BENITO NIT: 890.210.227 - 5

EMPRESA	FACTURA No.	00028410	Periodo facturado	MARZO/22
	Código	000040 10101-00800-0000	Fecha de pago	MAY/ 6/2022
	Nombre	SAUL MAYORGA	Fecha de suspensión	MAY/ 7/2022
	Dirección	CENTRO	TOTAL A PAGAR	\$ 11,700

Fuente: UNIASER, Visita junio 2022

Ahora bien, de acuerdo con lo relacionado en los valores facturados y recaudados, UNIASER entregó un archivo Excel en el que se evidencia la facturación para las vigencias 2021 y con corte a abril de 2022, para los servicios de acueducto y alcantarillado, así:

Tabla 22 Facturación Acueducto 2021

USO	ESTRATO	Usuarios	Consumo (M3)	Facturado \$	Recaudado \$
Residencial	1	295	3440	9.024.844	7.561.137
Residencial	2	33	387	1.971.045	1.835.557
Comercial		13	152	1.937.604	974.043
Oficial		9	101	819.000	944.415
TOTAL		350	4080	13.752.493	11.315.152
Eficiencia de recaudo					82,27%

Fuente: Elaboración propia – Facturación UNIASER



Tabla 23 Facturación Acueducto 2022

USO	ESTRATO	Usuarios	Consumo (M3)	Facturado \$	Recaudado \$
Residencial	1	291	1167	3.380.902	2.482.176
Residencial	2	32	129	756.131	552.936
Industrial		8	24	308.928	77.232
Comercial		6	31	443.469	301.875
Oficial		11	39	375.780	413.112
TOTAL		348	1390	5.265.210	3.827.331
Eficiencia de recaudo					72,69%

Fuente: Elaboración propia – Facturación UNIASER

Acueducto: según la información presentada, la unidad recaudó \$11.315.152 para la vigencia 2021 y \$3.827.331 con corte a abril de 2022, así mismo, se puede observar que la eficiencia de recaudo para cada vigencia fue de 82,27% y 72,69% respectivamente.

Por lo anterior, el prestador debe implementar políticas y acciones para mejorar el recaudo.

Tabla 24 Facturación Alcantarillado 2021

USO	ESTRATO	Usuarios	Vertimiento (M3)	Facturado \$	Recaudado \$
Residencial	1	35	417	498.627	471.989
Residencial	2	29	345	867.128	803.086
Comercial		6	72	428.544	84.710
Oficial		9	76	299.981	355.053
T O T A L		76	910	2.094.280	1.714.838
Eficiencia de recaudo					81,88%

Fuente: Elaboración propia – Facturación UNIASER

Tabla 25 Facturación Alcantarillado 2022

USO	ESTRATO	Usuarios	Vertimiento (M3)	Facturado \$	Recaudado \$
Residencial	1	35	140	179.550	151.991
Residencial	2	28	112	287.336	227.302
Comercial		6	24	153.918	29.760
Oficial		7	28	119.714	142.510
T O T A L		76	304	740.518	551.563
Eficiencia de recaudo					74,48%

Fuente: Elaboración propia – Facturación UNIASER

Alcantarillado: según la información presentada, la unidad recaudó \$1.714.838 para la vigencia 2021 y \$551.563 con corte a abril de 2022, así mismo, se puede observar que la eficiencia de recaudo para cada vigencia fue de 81,88% y 74,48%, respectivamente.

Por lo anterior, el prestador debe implementar políticas y acciones para mejorar el recaudo.

Finalmente, se procedió a verificar en el SUI el estado de reporte de los cargues de factura y facturación de los servicios de acueducto y alcantarillado, encontrando que los mismos se encuentran certificados.

4.4.4.4 Subsidios y Contribuciones

El prestador entrega el Acuerdo 021 de noviembre de 2018, mediante el cual, el Concejo Municipal de San Benito, Santander, establece los factores de subsidios y contribuciones para los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo para las vigencias 2019 - 2023, así:

Tabla 26 Factores de Subsidio

Estrato	Acueducto		Alcantarillado		Aseo
	Cargo Fijo	Cargo por consumo	Cargo Fijo	Vertimiento básico	
Estrato 1	70%	70%	70%	70%	70%
Estrato 2	40%	40%	40%	40%	40%
Estrato 3	15%	15%	15%	15%	15%

Fuente: Acuerdo 021 de 2018

Tabla 27 Factores de Contribución

Estrato	CONSUMO ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	ASEO
Estrato 5	50%	50%
Estrato 6	60%	60%
Comercial	50%	50%
Industrial	30%	30%

Fuente: Acuerdo 021 de 2018

A su vez, se procedió a verificar en SUI-Inspector, evidenciando que la alcaldía realizó el cargue del Acuerdo 021 de 2018, el cual es el mismo que presenta el prestador mantenido la consistencia de la información suministrada.

Con lo anterior, se procedió a revisar las facturas entregadas por UNIASER para las vigencias 2020, 2021 y 2022. encontrando lo siguiente:

Tabla 28 Revisión facturas

Año	N°. Factura	Estrato/Uso	Subsidio o Aporte Aplicado Acueducto y Alcantarillado
Diciembre 2020	00023013	1	-70%
	00023005	2	-40%
	00023011	Comercial	50%
	00023076	Oficial	0%
Agosto 2021	00025875	1	-70%
	00025876	2	-40%
	00025907	Comercial	50%
	00025927	Oficial	0%
Marzo 2022	00028410	1	-70%
	00028420	2	-40%
	00028498	Industrial	30%
	00028445	Comercial	50%
	00028442	Oficial	0%

Fuente: Elaboración propia – Facturas UNIASER

De esta forma, se evidencia que la aplicación de los porcentajes de subsidios se está realizando conforme lo establece el Acuerdo 021 de 2018.

4.4.4.4.1 Balance de subsidios y contribuciones

El prestador entregó un archivo en formato PDF con la información de los cobros realizados al municipio discriminados por servicio para las vigencias 2020, 2021 y con corte a abril de 2022, así como los correspondientes soportes de los pagos realizados por la alcaldía.

En la visita se observó que el prestador extrae del software comercial la información de los valores a cobrar y realiza la solicitud del presupuesto a tesorería. Una vez obtienen la respuesta, hacen una resolución autorizando el pago respectivo y el registro presupuestal. Lo anterior lo radican en tesorería y la alcaldía realiza el pago correspondiente.

El prestador informó que actualmente el municipio se encuentra al día en las transferencias de subsidios de acueducto y alcantarillado de las vigencias 2020, 2021 y con corte a abril de 2022.

A continuación, se relaciona la solicitud de registro presupuestal y la resolución por medio de la cual se autoriza el giro de los recursos para el pago de subsidios para abril de 2022:

Imagen 21 Pago de subsidios abril 2022

Solicitud registro presupuestal



San Benito, 19 de mayo de 2022
Dra. **OMARA ARDILA VARGAS**
Secretaria de Hacienda

Ref. Solicitud Registro Presupuestal

Cordial Saludo

Por medio del presente escrito me dirijo ante su despacho, con el fin de solicitar el Registro Presupuestal relacionado a continuación:

Contratante	MUNICIPIO DE SAN BENITO
Resolución No.	215
Fecha	19 de mayo de 2022
Objeto	SUBSIDIO DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO ABRIL DE 2022
CD	22-00033
Fecha CD	17 de mayo de 2022
Código presupuestal	401.2.3.2.02.02.009.04
Nombre presupuestal	Subsidio acueducto
Valor	Dos Millones Ochenta y Tres Mil Doscientos Treinta y Seis Pesos (2.083.236.00) Moneda Corriente.
Código presupuestal	401.2.3.2.02.02.009.05
Nombre presupuestal	Subsidio alcantarillado
Valor	Ciento Cuarenta y Tres Mil Ciento Sesenta y Nueve Pesos (143.169.00) Moneda Corriente.
Código presupuestal	401.2.3.2.02.02.009.05
Nombre presupuestal	Subsidio aseo
Valor	Un Millón Ochenta y Cuatro Mil Cuarenta y Nueve Pesos (1.084.668.00) Moneda Corriente.
Valor	Tres Millones Treinta y Ocho mil Trescientos Sesenta y Tres Pesos (3.311.063.00) moneda corriente.

Además, adjunto copia de resolución de subsidios.

Atentamente,

Secretaría De Hacienda
5^{ta} Nivel
19 MAY 2022
RECIBIDO

JAIRO AMADO ARQUELLO
ALCALDE MUNICIPAL

Aprobó:
Iván Ricardo Mejía Salazar
Bachiller en Planeación e Infraestructura
Especialista
Iván Esteban Gómez
Administrador UNIASER

Alcaldía de San Benito - Palacio Municipal Pedro Antonio Ardila Mateus
Calle 4 No. 2-40/Celular 3147245535-3147241750/Código Postal 685531
E-mail: alcaldia@sanbenito-santander.gov.co

Resolución 215 de mayo de 2022



RESOLUCIÓN No.215 DEL 2022
(19 de mayo)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA EL GIRO DE LOS RECURSOS DE LOS SUBSIDIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE SAN BENITO PARA LOS ESTRATOS 1 y 2.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN BENITO -SANTANDER,

En uso de sus facultades legales y constitucionales en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia en su artículo 316, 364 y 307, la ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012, ley 1178 de 2007, y el Acuerdo Municipal No. 25 del 23 de diciembre 2018 por el cual se Adopta el Estatuto Municipal de Presupuesto, junto al Acuerdo Municipal No. 013 del 30 de noviembre 2021 Por el cual se adopta el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de San Benito, Santander para la Vigencia Fiscal 2022.

CONSIDERANDO

Que el artículo 365, de la Constitución Política de Colombia, establece:

ARTICULO 365. Los servicios públicos son inherentes a la realidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fija la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios. Si por razones de eficiencia o de interés social, el Estado, mediante ley aprobada por la mayoría de los miembros de una y otra cámara, por iniciativa del Gobierno decide reservarse determinadas actividades estratégicas o servicios públicos, deberá promover previa y planamente a las personas que en virtud de dicha ley, quedan privadas del ejercicio de una actividad libre.

Que el artículo 366, de la Constitución Política de Colombia, establece:

ARTICULO 366. El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, en las planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.

Que el artículo 368, de la Constitución Política de Colombia, establece:

ARTICULO 368. La Nación, los departamentos, los distritos, los municipios y las entidades descentralizadas podrán cobrar subsidios, en sus respectivos presupuestos, para que las personas de menores ingresos puedan pagar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios que cubren sus necesidades básicas.

Que el artículo 5 de la Ley 142 de 1994, en su numeral 5.1. Dispone:

Alcaldía de San Benito - Palacio Municipal Pedro Antonio Ardila Mateus
Calle 4 No. 2-40/Celular 3147245535-3147241750/Código Postal 685531
E-mail: alcaldia@sanbenito-santander.gov.co

Fuente: UNIASER

Adicionalmente, en SUI- Inspector se observa la certificación del prestador sobre el de pago de subsidios para la vigencia 2021, así:

Imagen 22 Certificado pago subsidios vigencia 2021

2022



**SAN BENITO
PARA TODOS!**

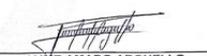
LA UNIDAD ADMINISTRADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO,
ALCANTARILLADO Y ASEO DE SAN BENITO-SANTANDER
"UNIASER"
NIT: 890.210.227-5

CERTIFICA

Que, durante la vigencia de 2021 se recibieron por concepto de subsidios de acueducto,
alcantarillado y aseo del Municipio de San Benito los siguientes valores:

CONCEPTO	RECIBIDO
ACUEDUCTO	\$21.552.125,00
ALCANTARILLADO	\$1.563.073,00
ASEO	\$11.947.153,00
TOTAL SUBSIDIOS RECIBIDOS	\$35.062.351,00

En constancia a lo anterior suscrito en el presente documento a los dieciocho (18) días del
mes de abril de 2022.



JAIME AMADO ARGUELLO
Representante Legal

Elaboro:
ELIANA LIZETH AMADO CADENA
Administradora Uniaser

Alcaldía de San Benito - Palacio Municipal Pedro Antonio Arditá Mateus
Calle 4 No. 2-40/Celular 3147245335-3147241150/Código Postal 685531
E-mail: alcaldia@sanbenito-santander.gov.co

Fuente: UNIASER

De otra parte, se procedió a verificar en el SUI el cargue de los formatos de *FACTORES DE SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES* y *ACTO APROBACIÓN FACTORES DE SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES* para los servicios de acueducto y alcantarillado, encontrando que los mismos se encuentran certificados.

4.4.4.5 Atención de Peticiones, Quejas y Reclamos (PQR)

UNIASER informa que no cuentan con un procedimiento documentado para la atención de PQR, sin embargo, mencionan que, a la fecha, las diferentes situaciones se tratan de manera verbal con los suscriptores.

En este sentido, los suscriptores pueden realizar cualquier petición de manera presencial en la oficina ubicada en la Calle 4 # 2-40, Palacio Municipal, con un horario de atención al público de lunes a jueves de 8:00 a.m. a 12:00 y de 2:00 pm a 6:00 pm, los viernes de 7:00 a.m. a 12:00 y de 1:00 pm a 4:00 pm.

Durante la visita se evidenció que el prestador no cuenta con un formato estandarizado para la atención de PQR, así mismo mencionó que a la fecha no ha emprendido acciones para disminuir las reclamaciones debido a que no manejan un gran volumen.

Por lo anterior, en visita se informó al prestador que debe contar con la documentación adecuada de esta información, la cual debe incluir la descripción de las causales de reclamación presentadas por sus usuarios conforme lo dispuesto en el anexo de la Resolución SSPD No. 20151300054575 de 2015 modificada por la Resolución SSPD No. 20188000076635 del 22 de junio de 2018, en la que se encuentra la agrupación de las causales, la descripción de las mismas y el código de la causal, de igual forma estas deben ser reportadas en el SUI.

Ahora bien, una vez revisado en el SUI, se evidenció que para la vigencia 2020 no hay información de reclamaciones, toda vez que fueron certificados como “No Aplica” bajo la causal: “No se realizaron trámites (solo para reporte de pqr) (Solo en caso que no se reciba reclamaciones o peticiones, y no existan reclamaciones o peticiones pendientes de respuesta de periodos anteriores, y no se resuelvan en el periodo, reclamaciones o peticiones de periodos anteriores).”.

Para la vigencia 2021, se reportaron 4 reclamaciones con la causal *Facturación* para los servicios de acueducto y alcantarillado y para lo corrido del 2022 se reportaron 4 reclamaciones, 2 relacionadas con la causal *Facturación* y 2 bajo la causal *Prestación*.

4.4.4.5.1 Expedientes PQR

UNIASER manifestó que no cuenta con expedientes de reclamaciones, puesto que las mismas se tratan de manera verbal.

4.4.4.6 Estratificación Socioeconómica

La empresa entrega copia de los Decretos No. 021 del 27 de mayo de 2011 y No. 033 del 24 de mayo de 2005, mediante los cuales se adoptaron las estratificaciones, urbana y la de fincas y viviendas dispersas rurales, respectivamente.

El prestador hace entrega de un documento Excel correspondiente a los servicios de acueducto y alcantarillado actualizado al mes de mayo de 2021, donde se relacionan sus usuarios y la estratificación asignada.

También manifiesta que, a la fecha no se encuentra funcionando el Comité Permanente de Estratificación.

4.4.5 Aspectos Tarifarios

Se consultó en el SUI el número de suscriptores que atendió a 31 de diciembre de 2013 en el municipio San Benito, en los formularios *Información Comercial Acueducto e Información Comercial de Alcantarillado*; evidenciando que la empresa contaba con menos de 5000 suscriptores:

Tabla 29. Suscriptores de acueducto y alcantarillado atendidos a diciembre de 2013

Descripción	No. de suscriptores (Diciembre 31 de 2013)	
	Acueducto	Alcantarillado
No Residenciales	33	32
Residenciales	392	396
Total por servicio	425	428

Fuente: SUI

Por lo anterior, UNIASER se encuentra en el ámbito de aplicación establecido en el artículo 2.1.1.1.1 de la Resolución CRA 943 de 2021, por tanto, tiene la obligación de dar aplicación a la metodología tarifaria expedida por la CRA en la resolución ibídem.

La misma resolución establece en el artículo 2.1.1.1.6.4 que, las tarifas resultantes de la aplicación de la metodología tarifaria, comenzarían a aplicarse a más tardar el primero (1°) de enero de 2019.

Así mismo, y teniendo en cuenta que esta Superintendencia mediante Resolución No. SSPD 20201000009605 del 19 de marzo de 2020 estableció el reporte de información relacionada con la metodología tarifaria para acueducto y alcantarillado definida en la Resolución CRA 943 de 2021,

procedió a verificar la certificación del estudio de costos y tarifas en el SURICATA, evidenciando que el prestador certificó dicha información el 4 de agosto de 2021.

Imagen 23 Reporte SURICATA

ID Empresa	Número del estudio tarifario	Nombre Empresa	Tipo	Estado del estudio tarifario	Vigente	Fecha de certificación ESP
2896	505	UNIDAD ADMINISTRADORA DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE SAN BENITO - SANTANDER	Inicial	Certificado	SI	04/08/2021

Fuente: SUI junio de 2022

Así mismo, el prestador en la visita realizada durante julio de 2022 suministro copia del estudio de costos y tarifas, en donde se valida que presuntamente se encuentra aplicando la metodología establecida en la Resolución CRA 943 de 2021, así mismo, el prestador entregó la resolución de actualización de tarifas bajo Resolución 397 del 21 de diciembre 2021.

A continuación, se presentan las tarifas para los servicios de acueducto y alcantarillado que se evidencian en las facturas en pdf reportadas en SUI:

Tabla 30. Tarifas acueducto

Año	Estrato	Cargo Fijo usuario/mes	Tarifa Consumo Básico usuario/mes (\$/m3)	Tarifa Consumo Complementario usuario/mes (\$/m3)	Tarifa Cargo Por Consumo Suntuario usuario/mes (\$/m3)
01/2021 a 01/2022	1	2.135	490	1.632	1.632
	2	4.271	979	1.632	1.632
	Comercial	10.677	2.448	2.448	2.448
	Oficial	7.118	1.632	1.632	1.632
02/2022 a 05/2022	1	2.359	611	2.036	2.036
	2	4.720	1.222	2.036	2.036
	Comercial	10.225	2.647	2.036	2.036
	Oficial	7.865	2.036	2.036	2.036

Fuente: SUI

Tabla 31. Tarifas acueducto

Año	Estrato	Cargo Fijo usuario/mes	Tarifa Vertimiento Básico usuario/mes (\$/m3)	Tarifa Vertimiento Complementario usuario/mes (\$/m3)	Tarifa Cargo Por Vertimiento Suntuario usuario/mes (\$/m3)
01/2021 a 01/2022	1	1.091	100	332	332
	2	2.182	199	332	332
	Comercial	5.454	498	498	498
	Oficial	3.636	332	332	332
02/2022 a 05/2022	1	1.205	108	360	360
	2	2.411	216	360	360
	Comercial	6.027	540	540	540
	Oficial	4.018	360	360	360

Fuente: SUI

Del reporte de facturas de acueducto y alcantarillado en pdf, se evidencia que el prestador realizó una actualización del 10,51% en el mes de enero de 2022. En esa medida, una empresa podría actualizar cada vez que se presente una variación de los índices de precios igual al tres por ciento (3%), o acumular variaciones superiores al tres por ciento (3%) y decidir el momento de la actualización. En el segundo de los eventos citados, que como puede verse, es admitido por la

norma vigente, se podrían dar aumentos en principio superiores al índice de inflación en un momento dado. Sin embargo, es pertinente manifestar que el prestador debe tener presente el momento de aplicación de la metodología tarifaria, y los meses correspondientes a cada actualización por IPC.

Finalmente, es importante señalar que en el presente informe, esta SSPD se está pronunciando únicamente frente a las tarifas aplicadas por el prestador y no sobre la adecuada o no aplicación de la metodología tarifaria para los servicios públicos de acueducto y alcantarillado conforme a lo establecido en la Resolución CRA 943 de 2021.

4.4.6 Calidad y Reporte de la Información al SUI

4.4.6.1 Actualizaciones de RUPS

La Superintendencia profirió la Resolución SSPD 20181000120515 del 25 de septiembre de 2018 que derogó la Resolución SSPD 20151300047005 del 7 de octubre de 2015, la cual dispone que los prestadores de los servicios públicos deben actualizar la información del RUPS una vez al año con la siguiente periodicidad:

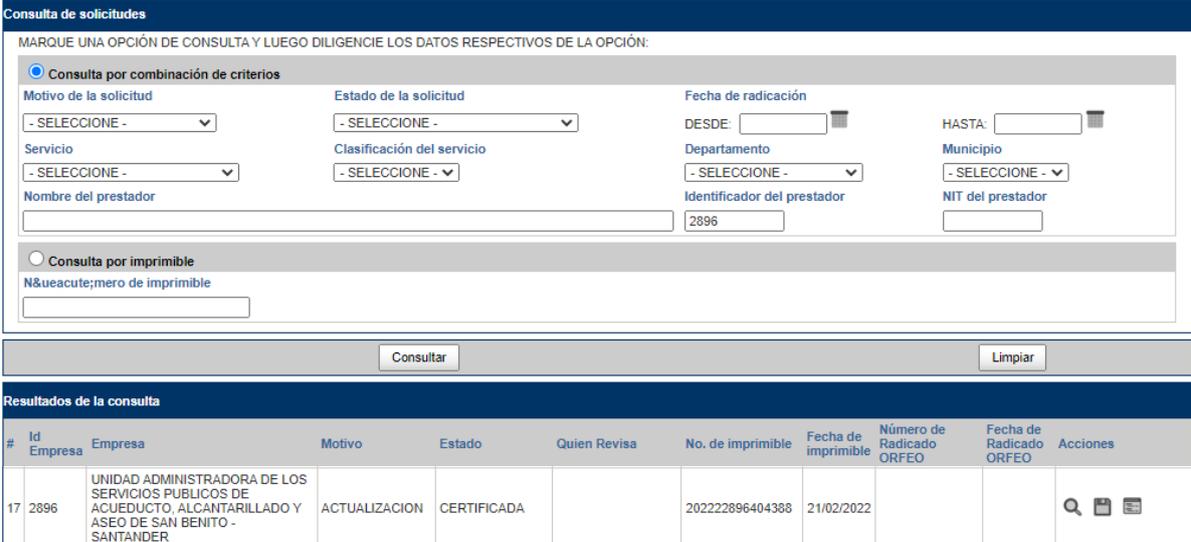
Tabla 32 Periodicidad de Actualización

Distribución según último dígito del ID	Periodos para realizar la actualización
Prestadores cuyo ID termine en 0 y 4	Hasta el 28 de febrero
Prestadores cuyo ID termine en 5 y 9	Hasta el 30 de marzo

Fuente: Resolución SSPD 20181000120515 del 25 de septiembre de 2018

De acuerdo con lo anterior, la actualización para UNIASER debe realizarse hasta el 30 de marzo de cada año, por lo tanto, una vez verificada la información del RUPS, en la siguiente imagen se puede evidenciar que el prestador realizó la actualización para la vigencia 2022.

Imagen 24 Actualizaciones RUPS



Consulta de solicitudes

MARQUE UNA OPCIÓN DE CONSULTA Y LUEGO DILIGENCIE LOS DATOS RESPECTIVOS DE LA OPCIÓN:

Consulta por combinación de criterios

Motivo de la solicitud:

Estado de la solicitud:

Fecha de radicación: DESDE: HASTA:

Servicio:

Clasificación del servicio:

Departamento:

Municipio:

Nombre del prestador:

Identificador del prestador:

NIT del prestador:

Consulta por imprimible

Número de imprimible:

Resultados de la consulta

#	Id Empresa	Empresa	Motivo	Estado	Quien Revisa	No. de imprimible	Fecha de imprimible	Número de Radicado ORFEO	Fecha de Radicado ORFEO	Acciones
17	2896	UNIDAD ADMINISTRADORA DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE SAN BENITO - SANTANDER	ACTUALIZACION	CERTIFICADA		202222896404388	21/02/2022			  

Fuente: RUPS - 2022

4.4.6.2 Estado de Cargue al Sistema Único de Información al SUI por parte del prestador

A continuación, se señala el estado de reporte de cargue de información al SUI por parte de la UNIASER, en el cual se observa que se tiene pendiente el reporte de 41 formatos y/o formularios lo que equivale a un 21%.

Tabla 33 Estado de cargue de información al SUI

AÑO	NÚMERO DE REPORTES PENDIENTES	NÚMERO DE REPORTES RADICADOS	PORCENTAJE DE CARGUE
2003	0	6	100 %
2004	0	6	100 %
2005	67	55	45 %
2006	43	196	82 %
2007	22	205	90 %
2008	53	212	80 %
2009	92	254	73 %
2010	123	324	72 %
2011	195	259	57 %
2012	171	239	58 %
2013	68	325	82 %
2014	70	352	83 %
2015	94	343	78 %
2016	81	373	82 %
2017	84	393	82 %
2018	88	373	80 %
2019	56	427	88 %
2020	35	452	92 %
2021	47	427	90 %
2022	41	155	79 %

Fuente: SUI – junio 2022

Teniendo en cuenta lo anterior, al no contar con esta información, la SSPD se ve limitada en el cumplimiento de sus funciones de Inspección, Vigilancia y Control.

4.4.7 Acciones de la SSPD

En las últimas vigencias, el prestador no ha sido visitado por parte de la SSPD, sin embargo, se ha mantenido permanente comunicación como se muestra a continuación:

Tabla 34 Comunicaciones entre el prestador y la SSPD

Radicado	Fecha	Tema
20194600898041	2019/10/18	Requerimiento aplicación nuevo régimen tarifario para los servicios de acueducto y alcantarillado de acuerdo a la Resolución CRA 825 de 2017 y 844 de 2018.
20204250003531	2020/03/20	Radicados SSPD No. 20205290161062 y 20205290203272 de 12 y 21 de febrero de 2020, respectivamente. Calidad del agua para consumo humano suministrada en el municipio de San Benito, Santander.
20204200304961	2020/05/12	Solicitud información respecto de la medición y facturación de los consumos a partir de la declaratoria de emergencia sanitaria Decretada por el Gobierno Nacional.

Radicado	Fecha	Tema
20204020069121	2020/06/18	Solicitud de información conforme a la Ley 142 de 1994, artículo 79 numeral 8 modificado por la Ley 1955 de 2019, artículo 15- Formato facturación acueducto y alcantarillado
20204200555851	2020/06/26	Requisitos para solicitudes de reversión de información por parte de los prestadores de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo.
20204200693841	2020/07/21	Alerta sobre calidad de agua para consumo humano de acuerdo con el reporte consolidado del SIVICAP
20204200764751	2020/08/06	Resolución SSPD No. 20201000009605 de 19 de marzo de 2020. Reporte metodología tarifaria para acueducto y alcantarillado definida en la Resolución CRA 825 de 2017
20204020130111	2020/09/10	Reporte al SUI Formato Facturación Acueducto y Alcantarillado
20204201086511	2020/10/28	Requisitos para solicitudes de reversión de información por parte de los prestadores de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo
20204020266431	2020/12/15	Requerimiento reporte Formato Facturación Acueducto y Alcantarillado
20204250045621	2020/12/16	Requerimiento de Reporte de Información Financiera NIF de la Taxonomía XBRL vigencia 2019
20204020319811	2020/12/22	REQUERIMIENTO / RESPUESTA RUPS Solicitud de actualización Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos – RUPS 3569
20214021816611	2021/05/31	Solicitud reporte de información del formato de facturación del servicio de acueducto
20214026189151	2021/12/23	Reporte obligatorio del número predial nacional en formatos de facturación.
20214026251061	2021/12/24	Solicitud rectificación de coordenadas de la infraestructura de captaciones con inconsistencias en el reporte.
20224020426291	2022/02/10	Aclaración reporte número predial nacional en formatos de facturación.
20224251439381	2022/03/31	Solicitud cargue plan de emergencia y contingencia al sui.
20224252290321	2022/10/05	Calidad del agua para consumo humano suministrada en el municipio de San Benito, Santander.
20224032302891	2022/05/10	Requerimiento de cargue de información pendiente en el Sistema Único de Información SUI, a los prestadores de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado

Fuente: Sistema de gestión documental SSPD

5 HALLAZGOS

Criterio	Condición evaluada	Evidencia / soporte	Estado de cumplimiento
Certificación en competencias laborales	Artículo 7 de la Resolución 1076 del 2003 modificada por la Resolución 1570 de 2004	Información recopilada durante la visita de inspección realizada los días 29, 30 de junio y 1° de julio de 2022 (acta de visita anexa al radicado SSPD No. 20224253317971 del 23 de junio de 2022).	NO CUMPLE
Revisor Fiscal	Artículo 13 de la Ley 43 de 1990	Información recopilada durante la visita de inspección realizada los días 29, 30 de junio y 1° de julio de 2022 (acta de visita anexa al radicado SSPD No. 20224253317971 del 23 de junio de 2022).	NO APLICA
Clasificación NIF	Resolución 533/2015	Cuenta con clasificación reportada en SUI	CUMPLE
Reportes financieros NIF vigencia 2021 - 2020	Resoluciones SSPD No. 20211000016645 del 090/4/2021 y 20221000154665 del 4 de	Sistema Único de Información (SUI).	CUMPLE PARCIALMENTE



Critero	Condición evaluada	Evidencia / soporte	Estado de cumplimiento
	marzo de 2022, modificada por la 20221000362095 del 22 de abril del 2022.		
Manuales de operación disponibles para los operadores de los sistemas de acueducto y alcantarillado en todas sus actividades	Artículos 33, 199 y 202 de la Resolución 1096 de 2000.	Información recopilada durante la visita de inspección realizada los días 29, 30 de junio y 1° de julio de 2022 (acta de visita anexa al radicado SSPD No. 20224253317971 del 23 de junio de 2022).	NO CUMPLE
Catastro de redes de acueducto y alcantarillado.	Artículo 33 y 102 de la Resolución 1096 de 2000	Información recopilada durante la visita de inspección realizada los días 29, 30 de junio y 1° de julio de 2022 (acta de visita anexa al radicado SSPD No. 20224253317971 del 23 de junio de 2022).	NO CUMPLE
Reportes de control	Artículo 23 de la Resolución 2115 de 2007.	Información recopilada durante la visita de inspección realizada los días 29, 30 de junio y 1° de julio de 2022 (acta de visita anexa al radicado SSPD No. 20224253317971 del 23 de junio de 2022).	NO CUMPLE
Mediciones de caudal.	Artículo 86 de la Resolución 1096 de 2000, modificado por el artículo 1 de la Resolución 668 de 2003.	Información recopilada durante la visita de inspección realizada los días 29, 30 de junio y 1° de julio de 2022 (acta de visita anexa al radicado SSPD No. 20224253317971 del 23 de junio de 2022).	NO CUMPLE
Continuidad en la oferta del servicio de acueducto.	Artículo 18 de la Resolución 2115 de 2007.	Información recopilada durante la visita de inspección realizada los días 29, 30 de junio y 1° de julio de 2022 (acta de visita anexa al radicado SSPD No. 20224253317971 del 23 de junio de 2022).	NO SATISFACTORIO E INSUFICIENTE
Medición de presiones en red de distribución	Parágrafo 1 del artículo 199 de la Resolución 1096 de 2000	Información recopilada durante la visita de inspección realizada los días 29, 30 de junio y 1° de julio de 2022 (acta de visita anexa al radicado SSPD No. 20224253317971 del 23 de junio de 2022).	NO CUMPLE
Micromedición superior al 95%.	Artículo 146 de la Ley 142 de 1994.	Información recopilada durante la visita de inspección realizada los días 29, 30 de junio y 1° de julio de 2022 (acta de visita anexa al radicado SSPD No. 20224253317971 del 23 de junio de 2022).	NO CUMPLE
Número mínimo de puntos de muestreo para una población menos de 2500 habitantes.	Artículo 3 de la Resolución 811 de 2008.	Información recopilada durante la visita de inspección realizada los días 29, 30 de junio y 1° de julio de 2022 (acta de visita anexa al radicado SSPD No. 20224253317971 del 23 de junio de 2022).	NO CUMPLE
IRCA menor a 5%.	Artículo 15 de la Resolución 2115 de 2007.	Información recopilada durante la visita de inspección realizada los días 29, 30 de junio y 1° de julio de 2022 (acta de visita anexa al radicado SSPD No. 20224253317971 del 23 de junio de 2022), información reportada a través del SIVICAP y resultados de muestras de control.	NO CUMPLE
Actualización del plan de emergencia y contingencia para los servicios públicos de acueducto y alcantarillado.	Artículo 3 de la Resolución MVCT 527 de 2018	Información recopilada durante la visita de inspección realizada los días 29, 30 de junio y 1° de julio de 2022 (acta de visita anexa al radicado SSPD No. 20224253317971 del 23 de junio de 2022).	NO CUMPLE

Critero	Condición evaluada	Evidencia / soporte	Estado de cumplimiento
PSMV aprobado por la CAS Permiso de vertimientos	Artículos 22 y 26 de la Ley 142 de 1994 y el artículo 2.2.3.3.4.18 del Decreto 1076 de 2015	Información recopilada durante la visita de inspección realizada los días 29, 30 de junio y 1° de julio de 2022 (acta de visita anexa al radicado SSPD No. 20224253317971 del 23 de junio de 2022).	NO CUMPLE
RUPS	El prestador realizó la actualización de RUPS para el 2022	Información recopilada durante la visita de inspección realizada los días 29, 30 de junio al 1° de julio de 2022 (acta de visita anexa al radicado SSPD No. 20224253317971 del 23 de junio de 2022) y RUPS	CUMPLE
Reporte SUI	Resolución compilatoria 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010	Información consultada a través del siguiente reporte: http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=sui_adm_028	NO CUMPLE
CCU de Acueducto y Alcantarillado	Obtener el concepto de legalidad del CCU de Acueducto y Alcantarillado	Información recopilada durante la visita de inspección realizada los días 29, 30 de junio al 1° de julio de 2022 (acta de visita anexa al radicado SSPD No. 20224253317971 del 23 de junio de 2022) y RUPS	CUMPLE
Socialización del CCU	Evidencias de publicación del CCU a sus suscriptores	Información recopilada durante la visita de inspección realizada los días 29, 30 de junio al 1° de julio de 2022 (acta de visita anexa al radicado SSPD No. 20224253317971 del 23 de junio de 2022), el prestador no cuenta con soportes de socialización o socialización masiva del CCU.	NO CUMPLE
Requisitos mínimos de las facturas	Cumplimiento de lo establecido en el CCU y la resolución CRA 873 de 2019	Información recopilada durante la visita de inspección realizada los días 29, 30 de junio al 1° de julio de 2022 (acta de visita anexa al radicado SSPD No. 20224253317971 del 23 de junio de 2022).	NO CUMPLE
Aplicación de subsidios y contribuciones	Verificación de los factores de subsidios y contribuciones establecidos en el acuerdo municipal frente a las facturas entregadas.	Información recopilada durante la visita de inspección realizada los días 29, 30 de junio al 1° de julio de 2022 (acta de visita anexa al radicado SSPD No. 20224253317971 del 23 de junio de 2022).	CUMPLE
Balance de subsidios y contribuciones	Expedición de las cuentas de cobro de los subsidios	Información recopilada durante la visita de inspección realizada los días 29, 30 de junio al 1° de julio de 2022 (acta de visita anexa al radicado SSPD No. 20224253317971 del 23 de junio de 2022). La alcaldía se encuentra al día en los pagos de subsidio	CUMPLE
Atención a PQR	Atención a las PQR presentadas por sus suscriptores con sus respectivas soluciones	Información recopilada durante la visita de inspección realizada los días 29, 30 de junio al 1° de julio de 2022 (acta de visita anexa al radicado SSPD No. 20224253317971 del 23 de junio de 2022). En la medida en que no llevan un archivo con las PQR atendidas, no se pudo evidenciar si han sido atendidas, tampoco cuentan con un formato para la atención de las mismas	NO CUMPLE
Tarifas	Resolución de SSPD No. 2020100009605 de 19 de marzo de 2020	Cuenta con el estudio de costos y tarifas certificado en Suricata (SUI).	CUMPLE

6 ACCIONES CORRECTIVAS DEFINIDAS:

El prestador debe subsanar los hallazgos descritos en el presente informe.

7 CONCLUSIONES:

7.1 Aspectos administrativos.

- UNIASER tiene una opinión Negativa de la Contraloría General de Santander en el informe de auditoría financiera de los estados financieros a corte de 31 de diciembre del 2021, para lo cual deberá remitir informe de la respuesta brindada a la CGS por los hallazgos referenciados.
- El prestador, presenta incumplimiento a lo establecido mediante la Resolución 1076 del 2003 modificada por la Resolución 1570 de 2004 expedidas por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, por el cual establecen los mecanismos, procedimientos y plazos que deben seguir y cumplir las empresas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo para la certificación en competencias laborales de sus colaboradores.

7.2 Aspectos financieros

- La información certificada en SUI, y la remitida en físico por el prestador, no cuenta con el juego completo de los estados financieros, por lo tanto, el prestador está incumpliendo con lo establecido en el numeral 1.2 del capítulo VI. Normas para la presentación de Estados Financieros y Relaciones de la Resolución 533 del 2015.
- El prestador incumple con la calidad dentro de la información reportada, de acuerdo a la estructura de presentación de los estados financieros, señalados en el numeral 1.3.2.1 del capítulo VI. Normas para la presentación de Estados Financieros y Relaciones de la Resolución 533 del 2015
- El prestador no cuenta con notas descriptivas de los estados financieros, por lo tanto, el prestador está incumpliendo con lo establecido en el numeral 1.3.6 del capítulo VI. Normas para la presentación de Estados Financieros y Relaciones de la Resolución 533 del 2015.
- En cuanto a indicadores, el prestador tiene exceso de liquidez, lo cual indica que vienen reduciendo gradualmente los egresos y las inversiones, este es un proceso que puede generar alteraciones económicas para la unidad, la cual deben ser contrarrestadas con inversión de los recursos, para recuperar el círculo económico normal y de esta manera prevenir a futuro problemas en cuanto al flujo económico por pérdida del valor del dinero en el tiempo.
- Se evidenció que el prestador no cuenta con la calidad en la información, respecto a la medición y reconocimiento de los componentes de los Estados Financieros, por lo tanto, la empresa debe realizar una nueva evaluación de la forma en que se está realizando la presentación de los estados financieros y atenderla de acuerdo a la exigencia de la norma.

7.3 Aspectos técnicos operativos

- UNIASER cuenta con concesión de aguas la cual corresponde a una fuente superficial denominada quebrada “Gran Curí”, para el aprovechamiento de un caudal de 9L/s, por 10 años.
- Cuenta con una fuente de abastecimiento alterna la cual no cuenta con concesión de aguas.
- No cuenta con manuales de operación y mantenimiento para los sistemas de acueducto y alcantarillado, de conformidad con lo establecido en los artículos 33, 199 y 202 de la Resolución 1096 de 2000.

- No cuenta con planta de tratamiento de agua potable y la desinfección se realiza de manera intermitente, situación que se ve reflejada en los resultados de las muestras de calidad del agua, que indican que no es apta para el consumo humano.
- Los tanques de almacenamiento a cargo del prestador presentan problemas estructurales y de mantenimiento.
- No realiza el registro de las actividades de operación y mantenimiento del sistema de acueducto conforme a lo señalado en el artículo 23 de la Resolución 2115 de 2007.
- El prestador no cuenta con un catastro de redes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 33 102 de la Resolución 1096 de 2000.
- No se cuenta con elementos medición de caudales, en la entrada y salida de los tanques de almacenamiento, ni en la red de distribución, lo que va en contravía a lo establecido en el artículo 86 de la Resolución 1096 de 2000, modificado por el artículo 1 de la Resolución 668 de 2003.
- No realiza control de presiones en la red de distribución de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 199 de la Resolución 1096 de 2000.
- La continuidad con la UNIASER suministra el servicio de acueducto, se considera no satisfactoria e insuficiente, de acuerdo con lo estipulado en la Resolución 2115 de 2007.
- Cuenta con PUEAA el cual se encuentra aprobado por la CAS, presentó soportes de su implementación y seguimiento.
- Carece de un programa elaborado de micromedición (usuarios con y sin micro medición), mantenimiento y reparación de micromedidores.
- El prestador no ha establecido un programa de control de pérdidas de agua del sistema de acueducto.
- De acuerdo con los resultados del SIVICAP el prestador ha suministrado durante las vigencias 2021 y lo corrido de 2022 con un IRCA superior al 5% considerada no apta para el consumo humano.
- A pesar de que el prestador entregó copia de las muestras de control adelantadas en los meses de febrero a mayo de 2022, no presentó soportes para el mes de enero incumpliendo las frecuencias establecidas conforme a lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de la Resolución 2115 de 2007 y el rango de población de habitantes⁸. No cuentan con el número mínimo de puntos de muestreo de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Resolución 811 de 2008.
- No ha reportado al SUI información asociada a los componentes del sistema, tanques de almacenamiento de agua, redes del sistema de acueducto, registro de sectores hidráulicos, medición de presión sectores hidráulicos, continuidad en la oferta del servicio de acueducto y suspensiones, presiones en la red de distribución, entre otros.

⁸ Mínimo una (1) muestra mensual de los parámetros turbiedad, color aparente, pH, cloro residual libre o residual del desinfectante usado, coliformes totales y E. Coli en la red de distribución. De igual forma, una (1) muestra anual en la red de distribución de los parámetros COT, Fluoruros y residual de coagulante utilizado.

- El sistema de alcantarillado del área urbana del municipio de San Benito es de tipo sanitario, su administración, operación y mantenimiento está a cargo de UNIASER.
- No cuenta con memorias de diseño de la planta de tratamiento de aguas residuales.
- Se realiza vertimiento de aguas residuales a través de un punto a campo abierto, que no presenta mantenimiento y se encuentra cubierto de material vegetal, lo que no permitió su identificación.
- UNIASER no cuenta con permiso de vertimientos, situación que va en contravía a lo establecido en los artículos 22 y 26 de la Ley 142 de 1994.
- El prestador cuenta con Plan de Emergencia y Contingencia (PEC) para los servicios públicos de acueducto y alcantarillado, el cual se encuentra reportado al SUI, con fecha de elaboración 2020. Lo que permite intuir que no ha sido actualizado para las vigencias 2021 y 2022, conforme lo establecido en el artículo 3 de la Resolución 527 de 2018.

7.4 Aspectos comerciales

- UNIASER, maneja un software de información comercial denominado “SERVIPUC” el cual se encuentra en funcionamiento desde julio de 2020, mediante el cual manejan diferentes módulos y funciones dentro de los cuales se encuentran: suscriptores, facturación mensual, tarifas, costos medios, subsidios, cupones de pago, etc.
- El CCU de los servicios de acueducto y alcantarillado de UNIASER cuenta con las condiciones específicas y técnicas para la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado, tienen concepto de legalidad expedido por la CRA y según se logró evidenciar no ha sido socializado masivamente a sus suscriptores, sin embargo, se encuentra disponible para consulta de los usuarios en la sede administrativa.
- La unidad cuenta con 358 suscriptores con corte a mayo de 2022. Este listado es generado por el software comercial. Con respecto a la información sobre el *Número de suscriptores* reportada en el SUI, se encontraron diferencias significativas con la información suministrada en la visita para cada una de las vigencias para el servicio de acueducto.
- El prestador no cuenta con micromedición, aun cuando tienen medidores instalados y en buen estado, no se encuentran en funcionamiento debido a inconvenientes con los suscriptores.
- UNIASER no cumple con tres de los catorce requisitos de contenido mínimos de la factura conforme lo establecido en el CCU y que a su vez es consistente con lo definido en la Resolución CRA 873 de 2019.
- Acorde con el porcentaje de eficiencia de recaudo calculado, el prestador debe continuar con el desarrollo de acciones con el fin de mejorar dicho recaudo.
- Una vez verificadas las facturas entregadas se logró evidenciar que el prestador se encuentra realizando una correcta aplicación de los factores de subsidios para los estratos 1 y 2 y para los usos industrial, comercial y oficial, establecidos en los acuerdos municipales analizados.
- La unidad entregó las cuentas de cobro y las respectivas certificaciones de los pagos realizados por la alcaldía en relación a los subsidios para las vigencias 2020, 2021 y lo corrido de 2022, por lo cual se evidencia que a la fecha el ente territorial se encuentra a paz y salvo.

- UNIASER, informa que no cuenta con un procedimiento establecido para la atención de PQR, no obstante, en la práctica los usuarios pueden realizar cualquier petición de manera presencial en la sede administrativa de la unidad.
- La unidad no cuenta con expedientes de reclamaciones porque se responden de manera verbal por lo anterior no se puede verificar la respuesta ni el trámite realizado por la forma en que se atienden.

7.5 Aspectos tarifarios

- UNIASER se encuentra en el ámbito de aplicación establecido en el Artículo 2.1.1.1.1 de la Resolución CRA 943 de 2021, por tanto, tiene la obligación de dar aplicación a la metodología tarifaria expedida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico - CRA en la resolución Ibídem.
- Cuenta con el estudio de costos y tarifas certificado en SURICATA, con fecha del 4 de agosto de 2021.
- Se evidenció una actualización del 10.51% en el mes de enero de 2022.

7.6 Actualización RUPS y Cargue al Sistema Único de Información SUI

- Se evidenció que el prestador realizó la respectiva actualización para la vigencia 2022.
- Debe certificar la información pendiente en el SUI, toda vez que algunos de estos cargues depende la habilitación de formatos y/o formularios posteriores.

8 MEDIDAS RECOMENDADAS QUE PUDIERA SER OPORTUNO O PERTINENTE APLICAR

El presente informe debe ser remitido al prestador y posteriormente publicado en la página web de la entidad.

9 RESPONSABLES DE LA REALIZACIÓN

9.1 Responsable general

Víctor Hugo Arenas Garzón – Director Técnico de Gestión de Acueducto y Alcantarillado

9.2 Equipo de evaluación

Proyectó: Leidy Marcela Montoya Forero - Profesional Especializado del GPP
María Susana Cabrera Moncayo - Profesional Especializado del GPP
Silvia Milena Ruiz Gómez - Profesional Especializado del GPP
Lina Lucía Sánchez Mariño - Profesional Especializado del GPP

Revisó: Laura Serrato Ruiz – Asesora DTGAA
Alejandra Cajiao Manjarrez - Asesora DTGAA
Viviana Hernández Duque – Coordinadora Grupo de Pequeños Prestadores DTGAA

10 ANEXOS

- Acta de visita 29 de junio al 1° de julio de 2022, con la información recopilada en campo, anexa a la comunicación de visita radicado SSPD No. 20224253317971 del 23 de junio de 2022.

- Radicado SSPD No. 20225292723862 del 14 de julio de 2022.